

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No

“POR MEDIO DE LA CUAL LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE-EDESO DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO IP 015-2022 POR PARTE DE OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., CUYO OBJETO ERA “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO GALICIA PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO” Y DECLARA LA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO POR (i) LA NO INVERSIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS DEL ANTICIPO PRODUCTO DE LA NO AMORTIZACIÓN PARCIAL DEL MISMO (ii) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL (iii) RESPECTO DEL AMPARO DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS POR EL DETERIORO DE LAS MISMAS”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE EDESO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 literal D, numeral 5 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal No. 016 de 2024 y Acta de Posesión No. 015 de 2024, el acuerdo 017 de 2022, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y los Estatutos de la Entidad, que la dotan de competencia para proceder con la expedición del presente acto administrativo, y demás facultades y,

CONSIDERANDO

I.CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de Rionegro y la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO se suscribió el convenio Interadministrativo Nro. 802 de 2022, el cual tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO GALICIA PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA”, en el cual la EDESO fue designado como ejecutor de este.

2. Que, para dar cumplimiento al convenio interadministrativo relacionado, el 02 de junio de 2022, entre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO- y OPCIÓN INGENIERIA S.A.S., identificado con Nit. 900.372.514-4, se suscribió el contrato de obra Nro. IP-015 de 2022, el cual tiene por objeto ***“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO GALICIA PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO”***, con un plazo de ejecución contractual inicial de cinco (5) meses y quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio y un valor inicial de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$3.544.843.605). AU INCLUIDO.

El contrato de obra No IP-015-2022 contó con una interventoría externa a través del contrato No OC-023-2022, el cual tuvo por objeto: ***“INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO GALICIA PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA”***, el cual fue celebrado entre la EDESO y el CONSORCIO CENTRO POBLADO GALICIA, contratista que llevó a cabo el desarrollo del mencionado objeto contractual.

3. Para tal efecto y una vez suscrito el contrato Nro. IP-015 de 2022, la empresa OPCIÓN INGENIERIA S.A.S., procedió con la constitución de las garantías pertinentes con la Aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A., en favor de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Municipio de Rionegro, con ocasión de la ejecución de dicho contrato.

4. A continuación, se relacionan en el siguiente recuadro las diferentes modificaciones que en plazo y valor tuvo la ejecución del contrato IP-015 de 2022:

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDES-
CONTRATISTA	OPCION INGENIERIA S.A.S
NIT	900.372.514-4
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO GALICIA PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$3.544.843.605). AU INCLUIDO TANTO PARA OBRA CIVIL COMO PARA SUMINISTRO.
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, SIN SOBREPASAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.
FECHA DEL CONTRATO	02 DE JUNIO DE 2022.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	24 DE AGOSTO DE 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022.
OTROSI No 001 PRÓRROGA	PRORROGA POR 100 DÍAS MAS HASTA EL 10 DE ABRIL DEL 2023
OTROSI No 002 PRÓRROGA	PRORROGA POR 12 DÍAS MAS HASTA EL 22 DE ABRIL DEL 2023
OTROSI No 003 PRÓRROGA	PRORROGA POR 1 MES Y 18 DÍAS MAS HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2023
OTROSI No 004 PRÓRROGA	PRORROGA POR UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS MÁS HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023.
OTROSI No 005 PRÓRROGA	PRORROGA POR DOS (2) MESES MÁS HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SUSPENSIÓN No 1	DESDE EL 27 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2023.
SUSPENSIÓN No 2	DESDE EL 11 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023.
SUSPENSIÓN No 3	DESDE EL 26 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA NECESIDAD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN.
REINICIO DEL CONTRATO	10 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	13 DE JULIO DE 2024
OTROSI No 006 PRÓRROGA	PRORROGA POR DOS (2) MESES MÁS HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OTROSI No 007 PRÓRROGA	PRORROGA POR UN (1) MES Y DOS (2) DÍAS MÁS, HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024
SUSPENSIÓN No 4	DESDE EL 11 AL 29 DE OCTUBRE DE 2024
PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No 4	PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN POR 3 MESES, HASTA EL 29 DE ENERO DE 2025.

5. Que el día 21 de junio de 2022, la aseguradora Nacional de Seguros S.A. expide la Garantía Única de Cumplimiento Nro. 400041350 a favor de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESOS, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Rionegro, con los siguientes amparos y con las respectivas modificaciones en virtud de los actos modificatorios que se surtieron en plazo y valor para el contrato No IP-015 de 2022, así:

OBJETO DEL CONTRATO				
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO GALICIA PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO				
CONTRATISTA/TOMADOR		NIT		
OPCIÓN INGENIERIA S.A.S.		900.372.514-4		
PÓLIZA N° 400041350 ANEXO 1				
AMPARO	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
	(%)	(\$)	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10%	\$354.484.360.50	02/06/2022	30/06/2023
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS.	20%	\$708.968.721.00	31/12/2022	31/12/2027
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	\$177.242.180.25	02/06/2022	31/12/2025
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100%	\$1.063.453.081.50	02/06/2022	31/12/2022

OTROSÍ NRO. 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 – ANEXO 6				
AMPARO	AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
	(%)	ASEGURADO		
		(\$)	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	\$354.484.360.50	13/09/2024	15/04/2025

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	20%	\$708.968.721.00	15/10/2024	15/10/2029
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	\$177.242.180.25	13/09/2024	16/10/2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	100%	\$1.063.453.081.50	13/09/2024	15/10/2024

6. Que, de conformidad con las modificaciones contractuales pactadas y su vencimiento, la fecha efectiva de terminación del contrato correspondió al 29 de enero de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante el acta de suspensión No 4, se suspende el contrato de obra desde el 11 de octubre de 2024 hasta el 29 de enero de 2025. La ejecución de dicho contrato finalizó en esta última fecha, dado que, una vez concluido el período de suspensión, se le remitió al contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S a través de correo electrónico el acta de reinicio del contrato de obra, en donde se establecieron las condiciones del reinicio del contrato y su plazo final de ejecución.

El 5 de febrero de 2025, el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., mediante radicado No. 0043, presentó respuesta a la entidad en relación con el acta de reanudación del plazo contractual. En dicha comunicación manifestó expresamente su negativa a continuar con la ejecución del contrato, así como a suscribir nuevas prórrogas, solicitando en consecuencia a la entidad iniciar los trámites correspondientes al abandono definitivo de la obra y la liquidación del contrato en el estado en que este se encontrara.

7. Desprendido de la situación anteriormente descrita, la entidad, por intermedio de la supervisión del contrato, procedió a oficiar a la aseguradora Nacional de Seguros S.A., en su calidad de garante en virtud de la póliza de cumplimiento No. 400041350, mediante el radicado No. 0100 del 14 de febrero de 2025. En dicho oficio se puso en conocimiento el estado definitivo del contrato y la imposibilidad de su reanudación, ante la negativa del contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. de culminar la ejecución de este, la cual, al momento de la suspensión de actividades,

presentaba un avance físico aproximado del 74%, frente a un avance programado del 97,50%, representando como tal un retraso del 23,56%.

8. Que teniendo en cuenta la comunicación radicada el 05 de febrero de 2025, a través de la cual el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., manifestó su voluntad de no suscribir una nueva prórroga al contrato de obra pública IP-015-2022, solicitando el inicio de las labores inherentes a su liquidación, con fundamento en la cláusula vigésima quinta del contrato, la cual contempla como causal de terminación el vencimiento del plazo contractual, una vez analizada la solicitud, la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESOS, en ejercicio de sus funciones de supervisión y control contractual, determinó que el contratista ha incurrido en incumplimiento de obligaciones contractuales, tanto generales como específicas, al no haber ejecutado la totalidad del objeto contractual dentro del plazo establecido. A la fecha de la solicitud, la obra presenta un avance físico del 73.94% y un avance financiero del 71.74%, con un saldo pendiente por pagar de \$1.001.900.518 M/L y un saldo por amortizar de anticipo de \$300.570.155 M/L, lo cual evidencia un incumplimiento sustancial de las condiciones pactadas.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente, la entidad informó al contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. que procedería a adelantar el proceso de terminación anticipada por incumplimiento, así como las gestiones correspondientes para la liquidación bilateral del contrato, incluyendo la verificación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual expedidas por la aseguradora correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar para la recuperación de los recursos públicos comprometidos.

9. Durante la ejecución del contrato y derivado de los incumplimientos reiterados en que se venía incurriendo por parte de OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., la EDESOS y la interventoría elaboraron sendos oficios que fueron remitidos al contratista de obra, interventoría del contrato y a la Aseguradora Nacional de Seguros S.A., entre ellos específicamente los siguientes:

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO A:	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
INT-073	14/10/2022	Opción Ingeniería	Seguimiento a la programación y reporte de retrasos en el contrato de	Se presenta el seguimiento a la programación y se discriminan los porcentajes y actividades pendientes

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO A:	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
			obra IP 015 del 2022.	por ejecutar según la programación presentada.
INT-077	31/10/2022	Opción Ingeniería	Solicitud inicio de actividades	Se solicita el inicio de las actividades programadas, y que se estimen medidas de contingencia para superar los retrasos, así como la reprogramación de la obra.
INT-097	22/11/2022	Opción Ingeniería	Información ausentismo	Se notifica el ausentismo del componente social del contrato de obra, dejando inconclusos procesos y actividades propias del día a día.
INT-108	25/11/2022	Opción Ingeniería	Plan de contingencia	se solicita plan de contingencia que ayude a mitigar los retrasos presentados en la obra.
INT-120	28/11/2022	Opción Ingeniería	inicio de actividades PMA Galicia parte baja	Se reporta incumplimiento del contratista en el avance de la ejecución de las obras, solo hay dos operativos por ende se reitera la cláusula tercera, numeral 12 del contrato de obra.
INT-129	9/12/2022	Opción Ingeniería	Inicio de actividades redes de alcantarillado	por medio de esta la interventoría manifiesta la preocupación por el bajo avance del contrato de obra, y se solicita el inicio inmediato de la ejecución de las obras.
INT-180	24/01/2023	Opción Ingeniería	Solicitud plan de trabajo	Se solicita al contratista entregar el plan de trabajo a seguir para la ejecución de las obras y el seguimiento adecuado de la interventoría.
INT-181	24/01/2023	Opción Ingeniería	Inicio de ejecución redes de alcantarillado	la interventoría ve con preocupación el No inicio de las actividades en la construcción de la red de alcantarillado incumpliendo nuevamente el

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO A:	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
				cronograma de obra, además del compromiso establecido en el comité del 19 de enero.
INT-199	26/01/2023	Opción Ingeniería	Relación de actividades pendientes a programar y realizar	En este correo se notifica al contratista la importancia de ponerse al día con las actividades pendientes del componente social
INT-230	13/02/2023	Opción Ingeniería	Solicitud Cronograma actualizado según solicitud de la EDESOS	Se solicita actualización del cronograma de obra según lo solicitado por la supervisión en el comité del día 8 de febrero del 2023
INT-249	24/02/2023	Opción Ingeniería	Solicitud plan de contingencia	se solicita al contratista presentar el plan de contingencia, siguiendo las indicaciones dadas por el supervisor del contrato del ministerio de vivienda, en la visita realizada en la obra.
INT-251	16/03/2023	Opción Ingeniería	Incumplimiento entrega plan de contingencia	se notifica el incumplimiento en la entrega del plan de contingencia el cual se solicitó el 16 de febrero con fecha de entrega del 23 de febrero y pasado ya un mes de realizar la solicitud, sigue sin cumplirse con lo solicitado.
INT-260	21/04/2023	Opción Ingeniería	Ausencia Personal Operativo en Obra	Se reporta preocupación por el ausentismo del personal operativo, lo cual ha generado retrasos en la obra. La causa principal sería el pago no oportuno, por lo que se solicita al contratista solucionar esta situación.
INT-268	12/05/2023	Opción Ingeniería	Plan de Contingencia Galicia Parte Baja	Se solicita aclaraciones sobre mejoras administrativas, metas de instalación de tubería, continuidad del personal

CONSECUTIVO O RADICADO EDES0	FECHA	DIRIGIDO A:	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
				operativo y la ejecución de obras no aprobadas contractualmente. Además, se propone incluir en la ruta crítica el vaciado y adecuación del tanque existente, así como las actividades de acometidas domiciliarias, previstas para el 10 de junio de 2023 según el Otrosí N° 3.
INT-269	19/05/2023	Opción Ingeniería	Comunicado Reporte Atrasos y Posible Incumplimiento	La interventoría reitera su preocupación por el estado actual de la obra, señalando atrasos pese al plazo adicional otorgado en el Otrosí N° 3. Se evidencia falta de personal para ejecutar actividades que podrían estar en curso, lo que ha generado un atraso físico del 8% según el reporte del 16 de mayo de 2023. Se solicita aplicar medidas correctivas del plan de contingencia para mitigar estos retrasos.
400-290 Rad Edeso 0700	30/05/2023	INTERVENTORIA	Solicitud información de atrasos	Se solicita a la interventoría la relación de las actividades atrasadas, la causa del atraso y quien se le atribuye este.
INT-276	5/09/2023	Opción Ingeniería	Falta de Personal y Bajo Rendimiento de la Obra	Se solicita con urgencia al contratista cumplir con sus obligaciones salariales y parafiscales según lo estipulado en el Contrato IP 015-2022, para evitar más atrasos en la obra. La falta de pago ha causado ausentismo del personal, lo que afecta el progreso y pone en riesgo el cumplimiento de los plazos contractuales. Se requiere la reincorporación inmediata del personal operativo y maquinaria.

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO A:	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
INT-280	06/09/2023	Opción Ingeniería	Reporte de Atrasos y Posible Incumplimiento	Se reitera su preocupación por el estado actual de la obra, ya que, a pesar de haberse otorgado una prórroga hasta el 20 de octubre de 2023, no se evidencia un avance favorable por parte del contratista que garantice el cumplimiento del nuevo plazo contractual.
INT-281	12/09/2023	Opción Ingeniería	Falta de ejecución	Se manifiesta la preocupación por la falta de avance en la obra, ya que en los días recientes solo se han realizado labores de aseo, sin ejecutar actividades programadas. Dado el retraso y la proximidad del plazo final, se exige retomar las labores de inmediato, o se reportará el incumplimiento a las autoridades competentes.
INT-282	18/09/2023	Opción Ingeniería	Reiteración Actividades Pendientes por Ejecutar	Se reitera la solicitud de iniciar de inmediato las actividades pendientes en la obra, como la instalación de redes y adecuaciones en la PTAR. Se señala que más de una semana se ha dedicado a tareas menores sin avances significativos, lo que está aumentando el atraso en el proyecto. Se exige acatar las órdenes para evitar incumplimientos.
INT-283	18/09/2023	Opción Ingeniería	Incumplimiento en la Entrega del Plan de Contingencia	La interventoría solicitó un plan de acción y contingencia para mitigar los atrasos del 9.80%, con entrega antes del 13 de septiembre de 2023. Al no recibirlo, se exige su entrega a más tardar el 19 de septiembre de 2023, o se notificará el

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO A:	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
				incumplimiento a la entidad contratante.
INT-288	22/07/2024	Opción Ingeniería	No presencia de Personal en Obra	Se manifiesta preocupación por la ausencia de personal en la obra, lo cual afecta el cumplimiento del cronograma. Se solicita con urgencia la entrega de la documentación pendiente del personal operativo y el inicio inmediato de las actividades programadas, incluyendo días no laborales, para cumplir con los compromisos y plazos establecidos.
2024-07-26-AFM-029	26/07/2024	INTERVENTORÍA	Plan de choque programación obra 10 de julio 2024.	El contratista entrega el plan de trabajo para recuperar los atrasos.
INT-289	1/08/2024	Opción Ingeniería	Alcance al Radicado 0958 septiembre 6 de 2023	Se advierte un grave retraso en la obra por falta de insumos, equipos y cumplimiento del plan de contingencia. A solo 43 días del plazo final, se ve difícil cumplir con el cronograma. Además, persisten solicitudes sin atender desde 2023.
INT-290	2/08/2024	Opción Ingeniería	Revisión y Cumplimiento del Plan de Contingencia	Se expresa preocupación por la falta de avance en la obra desde su reinicio el 10 de julio de 2024. Aunque se presentó un plan de contingencia y se aumentó el personal, no se evidencian progresos significativos debido a la ausencia de equipos, herramientas e insumos. Además, el plan no cubre la ruta crítica ni todos los frentes de trabajo, y omite detalles importantes sobre actividades pendientes y

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO A:	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
				adquisición de equipos clave.
100-191 radicado Edeso 0635	06/08/2024	Opción Ingeniería	Presunto Incumplimiento contrato IP 015 de 2022	Se solicita al contratista subsanar de manera inmediata la información administrativa y técnica solicitada por la interventoría, así como presentar y dar cumplimiento al plan de contingencia para recuperar los atrasos y garantizar los frentes de trabajo, equipos, maquinaria, herramienta y materiales.
INT-300	8/08/2024	Opción Ingeniería	Incumplimiento del Cronograma de Obra y del Plan de Contingencia	Se evidencia un incumplimiento del cronograma tras el reinicio de la obra el 10 de julio de 2024, con múltiples actividades retrasadas y falta de personal suficiente. El plan de contingencia solicitado no ha sido corregido ni entregado. Se exige su presentación actualizada antes del 10 de agosto, junto con una programación detallada, para evitar afectaciones al proyecto y posibles penalidades contractuales.
INT Comunicado con radicado Edeso 0670	22/08/2024	EDESOS	Incumplimiento en la entrega de documentación solicitada por la interventoría	Se relaciona el incumplimiento por parte del contratista a las diferentes obligaciones del contrato.
INT-306 radicado Edeso 0697	26/08/2024	EDESOS	Inconsistencia en la ejecución de la obra	Se reitera el comunicado del 22 de agosto de 2024, haciendo referencia a lo ocurrido el 23 de agosto en el frente de trabajo del ramal 3 (entre MH C952 y MH C392). Se recuerda al contratista su obligación, según la cláusula tercera

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO A:	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
				del contrato, de disponer del equipo y personal conforme a la programación acordada, así como de atender modificaciones en caso de situaciones de emergencia.
2024-09-02-AFM-030	02/09/2024	INTERVENTORÍA	Plan de choque programación obra 10 de julio 2024	El contratista entrega el plan de trabajo para recuperar los atrasos, de acuerdo con la nueva fecha de finalización del 15 de octubre de 2024.
Radicado Edeso 0729	11/09/2024	OPCION INGENIERIA	Solicitud de información e inconsistencia en la ejecución de la obra.	Se solicita al contratista atender a las solicitudes de la interventoría, comunicados con radicados Edeso No 0670 y 0697 y que de cumplimiento a sus obligaciones.
INT-307	12/09/2024	OPCION INGENIERIA	Solicitud de Cumplimiento de Programación, Plan de Contingencia y Documentación de Personal	Se evidencian retrasos en la ejecución del contrato, incumplimiento del cronograma, ausencia de un plan de contingencia implementado y falta de documentación del personal en obra. Se solicita corregir estos aspectos de forma inmediata para evitar mayores afectaciones al proyecto.
400-419 Radicado Edeso 0752	17/09/2024	OPCION INGENIERIA	Cumplimiento del Plan de contingencia y programación presentada	Se reitera al contratista la importancia de ponerse al día de manera inmediata con los compromisos adquiridos, en el comité, la reunión de la contraloría y lo estipulado en el plan de contingencia.
INT-309	24/09/2024	OPCION INGENIERIA	Solicitud de Cumplimiento de Programación, Plan de contingencia.	Se reitera la preocupación por el atraso en la ejecución del contrato. Se evidencian incumplimientos en el cronograma aprobado, falta de implementación del

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO A:	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
				plan de contingencia, escasez de personal y ausencia de materiales en obra, a pesar del reciente pago realizado. Además, múltiples actividades previstas en diferentes frentes de trabajo aún no han iniciado o presentan avances mínimos.
INT-310	27/09/2024	EDESOS	Reiteración Reporte de Atrasos del Contrato por Frente de Trabajo	Se manifiesta nuevamente su preocupación por el estado actual de la obra del contrato IP 015-2022, dado que, tras la firma del Otrosí N° 7 que extendió el plazo hasta el 13 de septiembre de 2023, no se evidencia por parte del contratista un avance significativo que permita cumplir oportunamente con dicha fecha.
INT-311	30/09/2024	OPCION INGENIERIA	Retrasos en el Contrato IP 015-2022	Se notifica que el avance del contrato es del 71% frente al 90% esperado, con un atraso del 29.6%. El contratista no ha cumplido con personal, materiales, ni actividades críticas en la PTAR y ramales. Se solicita que tome medidas correctivas inmediatas y entregue la documentación pendiente.
Radicado EDESOS 0818	01/10/2024	Opción Ingeniería	Atrasos en el contrato de obra IP 015 de 2022	Se manifiesta la creciente preocupación por el bajo rendimiento en la ejecución de las actividades, por lo que se informa que se el incumplimiento persiste se tomaran las medidas jurídicas correspondientes.
INT-312	2/10/2024	EDESOS	Incumplimientos Reiterados en el contrato IP 015-	La interventoría informa múltiples incumplimientos por parte del contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., incluyendo retrasos del 19%, falta de personal

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO A:	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
			2022 "PMA Galicia parte baja"	y materiales, y escasa actividad en obra. Ante la inacción y falta de avances, se solicita a EDESOS considerar declarar el incumplimiento del contrato y se manifiesta la decisión de no continuar con la interventoría.
INT-313	8/10/2024	OPCION INGENIERIA	Incumplimientos reiterados en el componente SST del contrato IP 015- 2022 "PMA Galicia parte baja"	Se notifican inconsistencias detectadas en campo relacionadas con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que requieren atención inmediata. Estos incumplimientos han sido informados a la entidad contratante durante los comités de obra, solicitando acciones correctivas.
400-054 Radicado Edeso 0100	14/02/2025	Aseguradora Nacional de Seguros	Estado del contrato de obra IP 015 de 2022- contratista OPCION INGENIERIA S.A.S	Se informa que el contrato no ha sido reanudado, por lo que se está a la espera de la reactivación de las actividades, de lo contrario se evaluaría la iniciación de un procedimiento por incumplimiento del contrato.
400-083 Radicado Edeso 0158	07/03/2025	Aseguradora Nacional de Seguros	Presunto incumplimiento del contrato IP 015 de 2022 con radicado en la Aseguradora Nacional de Seguros S.A No CUM_EST_1287, con Póliza de Cumplimiento No 400041350	Notificación a la aseguradora sobre la manifestación voluntaria del contratista de no suscripción de una nueva prórroga la contrato, y que quedamos a la espera del envío del informe final de la interventoría.

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO A:	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
400-125 Radicado Edeso 0240	03/04/2025	OPCION INGENIERIA	Traslado revisión de la inspección CCTV redes Galicia Parte Baja	Se le da un término de 45 días calendario al contratista para realizar las reparaciones necesarias de la tubería y que se remita un informe con las correcciones efectuadas.

Se reitera que los oficios referenciados, así como la variación en el estado del riesgo del contrato, fueron debidamente puestos en conocimiento de la Aseguradora Nacional de Seguros S.A. Dicha entidad, mediante comunicación electrónica del 24 de febrero de 2025, informó a la EDESOS que, una vez recibida la documentación remitida por la entidad, procedió a requerir al contratista tomador de la póliza, OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., para que presentara los descargos que estimara pertinentes frente a las circunstancias expuestas, junto con las pruebas idóneas que acreditaran el cumplimiento de sus obligaciones y/o los planes de acción encaminados a superar el incumplimiento.

No obstante, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no se tiene conocimiento de actuación alguna por parte del contratista que permita acreditar la superación de las causales de incumplimiento previamente advertidas.

10. En fecha 22 de julio de 2025, la interventoría del contrato de obra IP-015-2022 en cabeza del CONSORCIO CENTRO POBLADO GALICIA en virtud del contrato de interventoría No OC-023-2022 emite informe final de interventoría, el cual fue puesto en conocimiento del contratista de obra OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. y de la aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A., en el cual se concluye lo siguiente:

- A la fecha de suspensión del contrato (10 de octubre de 2024), el avance físico de la obra era del 73,9% pero al descontarse los tramos no conformes o pendientes de reparación, el avance real y verificable del contrato de redujo al 51,83%. Lo aquí manifestado fue ratificado por la interventoría a través del oficio con radicado No 0826 del 24 de noviembre de 2025, mediante el cual se aclara y corrige el porcentaje de avance de avance reportado en el informe final de interventoría.
- Persistieron deficiencias técnicas en la instalación de tuberías (fracturas, desplazamientos, empalmes incorrectos, tramos sin lavar o sin televisar), que impiden su recepción a satisfacción.

- Las cajas y cámaras de inspección requieren terminación de cañuelas, emboquillados y peldaños para garantizar la funcionalidad de la red.
- No se presentaron certificaciones de calidad y procedencia de los materiales, ni diseños de mezclas, lo que impide validar el cumplimiento técnico del proyecto.
- La obra quedó suspendida sin posibilidad de reanudación, dado que el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. manifestó su negativa a continuar ni suscribir nuevas prórrogas.
- Avance físico inconcluso y técnicamente deficiente.
- Falta de soportes financieros y administrativos.
- Se recomienda a la entidad no reconocer actividades no certificadas, ajustar el balance del contrato, exigir la entrega de soportes administrativos y proceder con los tramites de liquidación contractual, reclamación de garantías y perjuicios ocasionados.

11. Que, mediante comunicación identificada con radicado 2025-07-30-JPM-002, el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., en su calidad de ejecutor del Contrato de Obra No. IP-015-2022, presentó objeciones al informe final de interventoría, manifestando su inconformidad con las conclusiones y balance de obra emitidos por el Consorcio Interventor;

Que el contratista expresó que el informe final de interventoría fue elaborado y presentado sin la realización de una reunión técnica previa o mesa de concertación, en la que pudieran discutirse las observaciones técnicas y financieras que inciden directamente en sus intereses económicos, lo cual, a su juicio, constituye una decisión unilateral por parte de la interventoría y la entidad contratante;

Que el contratista manifestó su discrepancia con los descuentos y no reconocimiento de cantidades de obra ejecutadas, al considerar que las mismas fueron verificadas, aprobadas y pagadas en su momento por la interventoría y la supervisión contractual, conforme a las actas mensuales de obra suscritas por las partes, sosteniendo que los ajustes posteriores carecen de fundamento técnico y generan un desbalance económico en su contra;

Que, en cuanto a las observaciones derivadas del proceso de televisación de redes, el contratista argumentó que las láminas de agua y empozamientos identificados no comprometen la estabilidad ni funcionalidad de las tuberías, y que varias de dichas condiciones obedecen a limitaciones del diseño original o a la falta de conexión final del sistema hacia la planta de tratamiento, por lo que las consideraciones de la

interventoría no deberían traducirse en descuentos o reprocesos atribuibles al contratista;

Que, adicionalmente, el contratista objeta los descuentos aplicados a ítems independientes (como transporte de materiales, llenos y apisonados, excavaciones y actividades complementarias), argumentando que tales ítems no guardan relación directa con las presuntas deficiencias técnicas observadas en la obra, por lo que su exclusión del balance contractual carece de justificación técnica y contractual;

Que en relación con el ítem correspondiente a la cubierta en fibra de vidrio (PRFV) instalada en el reactor de biopelículas móviles (biodiscos), el contratista señaló que la interventoría aplicó de manera errónea la Norma NTC 2890, pues esta regula tanques verticales y no estructuras de cubierta, aduciendo que la misma fue ejecutada con los materiales, espesores y especificaciones aprobadas en la reformulación No. 1, encontrándose en buen estado y debiendo, por tanto, ser reconocida y no descontada del balance final;

Que, finalmente, el contratista solicitó a la entidad contratante la instalación de una mesa técnica con participación de la interventoría y la supervisión, a fin de revisar las diferencias técnicas y financieras del informe y concertar un balance definitivo, reiterando su voluntad de colaboración y aclarando que las dificultades contractuales obedecieron a problemas técnicos del diseño, condiciones de terreno imprevistas y desfinanciación del proyecto derivada de la dinámica inflacionaria y de las reformulaciones técnicas y presupuestales efectuadas durante la ejecución.

12. Que, en atención a las observaciones formuladas por el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. mediante oficio radicado 2025-07-30-JPM-002, la interventoría CONSORCIO CENTRO POBLADO GALICIA, en cumplimiento de sus funciones contractuales, emitió respuesta mediante comunicación del 1 de septiembre de 2025, en la cual ratificó las conclusiones técnicas, financieras y administrativas del Informe Final de Interventoría presentado a la EDESOS y al contratista de obra respecto del Contrato de Obra No. IP-015-2022, precisando lo siguiente:

- Sobre las actas de obra y el balance final, la interventoría reiteró que las actas parciales tienen carácter provisional conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, por lo que no constituyen aceptación definitiva de cantidades ni de calidad. En consecuencia, los valores y cantidades fueron ajustados en el balance final, luego de la verificación técnica y de calidad efectuada en campo.
- Señaló que, tras la revisión de la obra y el análisis de los informes técnicos y financieros, el avance físico definitivo se estableció en

51,83%, al descontarse las actividades inconclusas o no conformes con las especificaciones de diseño, calidad o funcionalidad, conforme al informe final entregado el 22 de julio de 2025.

- Respecto a la calidad de las redes de alcantarillado, la interventoría advirtió que las observaciones identificadas por la Subsecretaría de Servicios Públicos de Rionegro en la televisación de redes (empezamientos, juntas desplazadas, pendientes insuficientes y deficiencias constructivas en cámaras de inspección) comprometen la vida útil del sistema y su funcionalidad hidráulica, razón por la cual no es procedente reconocer dichos tramos como ejecutados a conformidad.
- En cuanto a los ítems de excavación, relleno y disposición de material, se indicó que estos forman parte integral de la unidad constructiva de la red, por lo que no pueden reconocerse de manera independiente en los tramos donde la tubería no cumple con las especificaciones técnicas exigidas.
- Sobre el ítem 1.4.1 de trazado y replanteo (PTAR), la interventoría reconoció la ejecución y procedió a ajustar el balance, validando 1.692,62 ml de trabajo ejecutado por un valor de \$5.035.544, incorporado en el valor total de obra ejecutada, para un valor final a reconocer de \$1.788.658.506.
- En relación con la cubierta del reactor de biopelículas (PRFV), la interventoría sostuvo que el contratista no aportó los documentos de soporte técnico y certificaciones exigidos, por lo que no es posible avalar dicho ítem únicamente por inspección visual, conforme a los requisitos contractuales y normativos aplicables.
- Finalmente, la interventoría enfatizó que los descuentos y ajustes aplicados al balance final no constituyen decisiones arbitrarias, sino que obedecen a incumplimientos técnicos, deficiencias verificadas en campo y la necesidad de proteger los recursos públicos, ratificando que el contratista no cumplió con el 100% de las obligaciones contractuales y que varias actividades no cumplen las especificaciones técnicas ni pueden servir como insumo para culminar el proyecto.

13. Que, pese a los argumentos expuestos por el contratista, la interventoría ratificó en su informe final las observaciones técnicas, financieras y administrativas que evidencian incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y un avance físico inconcluso, razón por la cual procede la configuración del siniestro

amparado por la póliza de cumplimiento No. 400041350, expedida por la Aseguradora Nacional de Seguros S.A.

14. Que en fecha 01 de diciembre de 2025, se llevo a cabo reunión que contó con la participación de la interventoría CONSORCIO CENTRO POBLADO GALICIA y la supervisión de la EDESOS asociada al mencionado proyecto, la cual tuvo como objetivo revisar los porcentajes definitivos de avance del proyecto y el balance financiero.

En dicha reunión se analizó un escrito remitido por la interventoría, a solicitud de la EDESOS, en el cual se pretendía aclarar los porcentajes finales de ejecución física y el balance presupuestal del contrato. En este documento, la interventoría indicaba que el porcentaje correcto de avance debía unificarse en 51,83%, señalando que el valor de 52,06% obedecía a "errores de transcripción o aproximaciones numéricas en versiones previas del balance final"

No obstante, lo anterior, la EDESOS, a través de la supervisión asignada al contrato, efectuó una revisión exhaustiva de los balances y de sus respectivos soportes, incluyendo la verificación individual de cada una de las actas de obra.

Como resultado de dicho análisis, se estableció que el porcentaje de avance real reconocido por la interventoría y efectivamente pagado al contratista corresponde al cincuenta y dos punto cero seis por ciento (52,06%). En consecuencia, se evidenció que el porcentaje posteriormente informado por la interventoría en el documento aclaratorio presentaba una imprecisión, motivo por el cual la Entidad ratificó oficialmente el porcentaje de avance efectivo del 52,06%.

Dicha verificación dio lugar a la corrección y expedición del informe definitivo de supervisión, en el cual quedó consignado dicho porcentaje como el nivel de ejecución real y definitivo del contrato en mención.

15. Que mediante Oficio No. 400-010 del 21 de enero de 2026, la EDESOS dio traslado al contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. de los informes definitivos de interventoría y supervisión, documentos en los cuales se consignaron los porcentajes de avance finales del Contrato de Obra No. IP-015-2022, en todos sus componentes, así como su estado definitivo al momento de la terminación, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista.

Dicho oficio fue remitido mediante correo certificado de Servientrega, bajo la Guía de Envío No. 9187987235 del 22 de enero de 2026.

En los mencionados informes se concluyó, además, que el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. incurrió en un incumplimiento material y definitivo del objeto y alcance contractual del citado contrato.

El referido traslado se efectuó con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa del contratista, otorgándole la oportunidad de pronunciarse sobre el contenido de los informes antes de la declaratoria de incumplimiento y la configuración del siniestro de las garantías que amparan el contrato.

No obstante, no se recibió pronunciamiento u observación alguna por parte del contratista frente a los informes remitidos.

16. Que a la fecha de terminación del contrato se encuentra que el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. no cumplió con sus obligaciones contractuales y por tanto, se configura el siniestro de los siguientes amparos: (i) la no inversión total de los recursos del anticipo producto de la no amortización parcial del mismo (ii) amparo de cumplimiento del contrato por su cumplimiento defectuoso y parcial (iii) respecto del amparo de calidad y estabilidad de las obras por el deterioro de las mismas”

17. Que, con ocasión de lo anterior, a la aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A. se le ha puesto en conocimiento de las situaciones fácticas descritas hasta el momento, por los incumplimientos por parte de OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. y por su renuencia no justificada en cumplir con las obligaciones contractuales pactadas, entre otros, a través de los radicados No 0100 del 14 de febrero de 2025 y 0158 del 07 de marzo de 2025, los cuales les fueron debidamente remitidos a través de correo electrónico.

18. Que, con fundamento en lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el informe final de supervisión y en el informe final de interventoría, se evidencia el incumplimiento del contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. en la ejecución del contrato de obra, tanto por la no culminación de los trabajos en las condiciones y plazos pactados contractualmente, como por la afectación derivada de la no inversión total de los recursos del anticipo, reflejada en la no amortización parcial del mismo, y por las deficiencias técnicas y de calidad que comprometen la estabilidad y funcionalidad de las obras ejecutadas. En consecuencia, se procede a declarar el incumplimiento contractual, por hechos que configuran causal suficiente

para la imposición de la cláusula penal pecuniaria, conforme a lo previsto en la cláusula de incumplimiento del Contrato de Obra No. IP-015-2022, suscrito entre las partes el 2 de junio de 2022.

19. Conforme a lo expuesto, a través del presente acto administrativo se procede a declarar el incumplimiento del contrato de obra IP-015-2022 y se materializa el siniestro de las garantías que lo ampararon con el objeto de cubrir los perjuicios causados a la entidad.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO-, PARA DETERMINAR LA MATERIALIZACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DE OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S.

Dentro de las exigencias que establece el derecho al debido proceso y el derecho de defensa en cualquier proceso administrativo, y en virtud de las condiciones generales de la Póliza No 400041350, la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO de manera motivada, precisa y clara, manifiesta mediante el presente acto administrativo, las razones del incumplimiento contractual de las obligaciones del contrato de obra IP 015 de 2022; de acuerdo con lo establecido en la Ley y las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento otorgada por la aseguradora Nacional de Seguros S.A., en favor de la Empresa EDESO, el Municipio de Rionegro y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para garantizar el cumplimiento del contrato de Obra IP 015 de 2022.

Luego de revisados los soportes documentales entregados por la interventoría y la supervisión del contrato IP 015 de 2022; de revisar los alcances de los actos jurídicos modificatorios de dicho contrato de obra, y de revisar los copiosos requerimientos que se han efectuado a OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. se establece que se presentan para el presente caso, tres clases de incumplimiento contractual; **(i)** cumplimiento defectuoso y parcial de algunas de las obligaciones que hacen parte de la ejecución física dentro del plazo del contrato de obra IP015-2022; **(ii)** mala inversión parcial del anticipo por su falta de amortización, lo que configura de paso su presunta indebida apropiación según las condiciones generales de la póliza constituida, y por ultimo; **(iii)** afectación de la garantía de estabilidad de las obras por su deterioro y falta de calidad en su entrega, tal como se procede a acreditar en detalle a continuación:

2.1. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento total de algunas de las obligaciones que hacen parte de la ejecución física dentro del plazo del objeto del contrato de obra IP-015 de 2022:

Durante la ejecución del contrato de obra No. IP 015 de 2022, la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESOS, requirió en diferentes ocasiones a la empresa OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., como contratista de obra, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el alcance del objeto del contrato de obra IP 015 de 2022, para dar lugar a la ejecución dentro del plazo de ejecución contractual a las mismas, siendo estéril la respuesta del contratista, y desde luego incumpliendo con tales obligaciones.

Es así, como en el informe final de supervisión se acreditan los incumplimientos de la empresa OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. frente a las obligaciones generales y específicas del contrato en los siguientes términos:

Obligaciones generales incumplidas:

OBLIGACIONES GENERALES	OBSERVACIONES
1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.	Dado que el contratista manifestó su negativa a suscribir el acta de reinicio y la prórroga del contrato de obra, se configura un presunto incumplimiento contractual. En consecuencia, la interventoría, con la autorización de la entidad contratante EDESOS, ha relacionado en su informe final las actividades que deben ser objeto de descuento, por presentar observaciones, defectos de ejecución o por encontrarse inconclusas, lo cual afecta las condiciones de calidad, funcionalidad y estabilidad exigidas en el contrato.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones y anexos técnicos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.	Se evidencia un presunto incumplimiento por parte del contratista en relación con la garantía de calidad de los bienes y servicios prestados, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico. En particular, se identificaron tramos de tubería que no fueron reparados, debido a los defectos detectados mediante los

OBLIGACIONES GENERALES	OBSERVACIONES
	resultados de la inspección por CCTV. Adicionalmente, se observó deterioro en los tanques de fibra de vidrio ubicados en la PTAR, lo cual compromete los estándares de calidad exigidos contractualmente.
3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, los documentos del proceso de contratación y sus anexos.	Se identifica un presunto incumplimiento del contratista respecto al cumplimiento integral del objeto y alcance del contrato, conforme a lo establecido en los documentos contractuales y sus anexos. A la fecha de elaboración del informe final, se evidencia que, si bien se instalaron 1.072,07 ml de tubería, solo fueron inspeccionados 439,20 ml mediante CCTV, de los cuales 364,1 ml presentan deficiencias como empozamientos, fracturas, perforaciones, desplazamiento de juntas, domiciliarias mal empalmadas o ausencia de limpieza, impidiendo verificar el adecuado estado de la red. Además, persiste un tramo de 632,87 ml sin inspección, por lo que no es posible verificar la correcta ejecución ni autorizar su pago. Tampoco se culminaron estructuras esenciales como algunas cámaras de inspección (MH) y cajas, lo cual afecta la continuidad y funcionalidad del sistema de alcantarillado. En la PTAR, aunque se suministraron algunos elementos, estos no han sido conectados ni puestos en marcha, por lo que su funcionalidad no puede ser comprobada. Estas condiciones reflejan un incumplimiento frente al objeto contractual, ya que no se garantiza la operatividad ni el adecuado funcionamiento del sistema proyectado, lo cual es esencial para la recepción y cierre del contrato.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente	Se mantuvo constante comunicación entre contratista, interventoría y entidad contratante

OBLIGACIONES GENERALES	OBSERVACIONES
pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.	con el fin de resolver cualquier reclamación que pudiese haber surgido.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervención).	Se solicitaron los respectivos permisos antes de realizar cualquier intervención.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.	No se presenta novedad alguna frente al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.	Posterior a la Reformulación No. 1 del proyecto, el contratista no manifestó de manera formal ninguna situación que implicara una modificación del contrato.
8. Comunicar a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.	Se mantuvo constante comunicación entre contratista, interventoría y entidad contratante con el fin de resolver cualquier circunstancia que pudiese haber afectado el correcto desarrollo del proyecto.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).	En los últimos meses de ejecución de obra, se le sugirió al contratista aumentar las señalizaciones en las zonas de intervención y sobre el cumplimiento a los implementos de protección para el personal operativo.
10. Estar en permanente comunicación con el interventor y/o supervisor del contrato.	Se mantuvo comunicación constante con el contratista, el cual informó las actividades diarias a ejecutar en obra. Sin embargo, a pesar de esta comunicación permanente, se evidenció una dilatación en la solución de ciertas situaciones por parte del contratista, lo cual afectó el avance y culminación del objeto contractual. Finalmente, el contratista manifestó su decisión de no continuar con la ejecución de la obra, lo que

OBLIGACIONES GENERALES	OBSERVACIONES
	constituye un incumplimiento que impidió la finalización exitosa del contrato.
11. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor y supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.	El contratista no dificultó la labor de seguimiento y control ejercida por la interventoría y supervisión del contrato, sin embargo, los diferentes requerimientos y solicitudes que le fueron elevados durante la ejecución no fueron debidamente atendidas, en especial en cuanto a los retrasos que fueron presentados durante la ejecución de actividades.
12. Disponer del personal idóneo, así como los recursos logísticos, materiales y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida	Se evidencia un incumplimiento parcial de la obligación contractual relacionada con la disposición de personal idóneo y recursos necesarios para la ejecución del contrato. A pesar de los reiterados oficios de la interventoría, no se observó un incremento significativo del personal operativo y administrativo en obra, ni una mejora sustancial en la disponibilidad de herramientas y equipos requeridos. Esta situación comprometió el cumplimiento de los plazos establecidos.
13. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato	El contratista realizó diferentes acercamientos con la líder comunicaria y la alcaldía de Rionegro para recibir hojas de vida, sin embargo, al no recibir ninguna hoja de vida, el contratista busco personal en otras localidades.
14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.	Se contó con profesionales con dicha experiencia para la correcta ejecución de la obra. Sin embargo, no contó con el personal operativo suficiente y la logística suficiente para el desarrollo del objeto dentro de los plazos contractuales
15. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato	Se contó y cumplió con las normas de gestión ambiental y las de seguridad y salud en el trabajo. Sin embargo, los últimos meses de ejecución de obra, se le sugirió al contratista aumentar las señalizaciones en las zonas de intervención y sobre el cumplimiento a los

OBLIGACIONES GENERALES	OBSERVACIONES
	implementos de protección para el personal operativo.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y los salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar en igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos), que le corresponda de acuerdo al personal que llegará a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 ley 789 del 2002) que le corresponda.	Se ha presentado a empresa personal operativo y se han recibido 2 correos de personal administrativo, debido a que el contratista ha incumplido en el pago de sus derechos laborales (salarios y prestaciones sociales).
17. Manejar con la debida confiabilidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato	El contratista manejó la debida confiabilidad a lo largo de la ejecución de las actividades de obra.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante	El contratista informaba sobre la ejecución del contrato, sin embargo, no cumplió con el alcance contractual.
19. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daños o pérdidas, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.	La entidad a la fecha no ha entregado bienes para la custodia del contratista.
20. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los términos establecidos de conformidad con el numeral 4.2.1. del pliego de condiciones.	El contratista presentó el plan de calidad desde el inicio del contrato.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en	El contratista obra de buena fe en la ejecución del contrato, sin embargo, se evidenció una dilatación en la solución de ciertas situaciones

OBLIGACIONES GENERALES	OBSERVACIONES
general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDESO y demás normas en materia de contratación vigentes.	frente a la consecución del personal, lo cual afectó el avance y culminación del objeto contractual. Finalmente, el contratista manifestó su decisión de no continuar con la ejecución de la obra, lo que constituye un presunto incumplimiento que impidió la finalización exitosa del contrato.
22. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.	Se suscribió el acta de inicio entre las partes y las respectivas modificaciones contractuales, sin embargo, el contratista el 05 de febrero de 2025 manifestó su decisión de no continuar con la ejecución de la obra.
23. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.	Si bien se reconoce que el contratista adelantó algunas acciones orientadas al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se advierte que estas resultaron insuficientes para garantizar la ejecución oportuna y efectiva del contrato. Tal como lo ha señalado la interventoría en diversas comunicaciones oficiales, las medidas adoptadas no fueron contundentes ni proporcionales a las necesidades del proyecto, lo que ha derivado en retrasos significativos en la ejecución.
24. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.	Le Edeso ha realizado los respectivos descuentos en cada tramite del pago de las actas de avance.
25. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los beneficios de los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista	A la fecha no se presentaron variaciones en las cargas tributarias legales en el país.
26. El Contratista deberá mantener durante la ejecución de contrato y con la dedicación exigida del personal ofrecido y aprobado por la EDESO. El personal solo podrá ser reemplazado con previa autorización de	En los últimos meses, el personal de obra ofrecido por el contratista no fue suficiente para sacar adelante el proyecto en los tiempos establecidos, como lo manifestó la interventoría en los momentos en que se solicitaba al contratista aumentar las cuadrillas para lograr

OBLIGACIONES GENERALES	OBSERVACIONES
EDESSO y/o la interventoría, por uno de iguales o superiores calidades, así mismo, el personal profesional deberá cumplir con lo exigido en los pliegos de condiciones y sus documentos anexos.	cumplir con la programación y/o planes de contingencia
27. El contratista deberá acatar las órdenes que la Interventoría y/o supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.	El contratista no dio cumplimiento al último plan de contingencia presentado.
28. El contratista deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.	Se cuenta con las pólizas al día.
29. El contratista deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación.	Se evidencia que, si bien el contratista presentó documentación para acreditar la idoneidad del personal propuesto durante la mayor parte de la ejecución contractual, en el periodo comprendido entre julio y octubre de 2024 se presentaron inconsistencias y observaciones en los perfiles del personal designado, las cuales no fueron subsanadas de manera oportuna ni en su totalidad, según lo reportado por la interventoría.
30. Recomendar los materiales más adecuados para el buen desarrollo del objeto y alcance contractual	El contratista acató las recomendaciones realizadas respecto a los materiales empleados en obra.
31. Aportar oportunamente a la EDESO, los insumos y maquinarias solicitados en la invitación y/o pliego de condiciones y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista y al factor de calidad propuesto	Aunque el contratista dispuso de ciertos insumos y maquinaria a lo largo de la ejecución del contrato, se evidencia que estos no fueron suficientes ni adecuados para garantizar el cumplimiento efectivo del cronograma ni la calidad esperada en la ejecución de las actividades, especialmente en la etapa final del contrato (julio – octubre de 2024). La insuficiencia de recursos técnicos y logísticos generó reprocesos y retrasos que afectaron de

OBLIGACIONES GENERALES	OBSERVACIONES
	manera significativa el desarrollo del objeto contractual.
32. El contratista se obliga a velar por la correcta socialización del proyecto con las entidades involucradas y la comunidad.	Se realizó la respectiva socialización del proyecto con la comunidad para el inicio del proyecto y del avance del 50%.
33. El contratista se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el desarrollo cabal cumplimiento del objeto del contrato	El contratista ha gestionado el pago de manera oportuna tales como: anticipo del 30%, el acta de avance de obra N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, se entregó el acta de avance N°10 la cual aún se encuentra pendiente de conciliación con el contratista.
34. El contratista se obliga a entregar informes de avances físicos y financieros de la ejecución contractual.	El contratista cumple con la entrega de los informes mensuales correspondientes.
35. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato	El contratista manifestó su decisión de no continuar con la ejecución de la obra, lo que constituye un incumplimiento que impidió la finalización exitosa del contrato.

Obligaciones específicas incumplidas:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBSERVACIONES
1. Tener los frentes de trabajo suficientes para dar cumplimiento al plazo establecido en el presente contrato.	Se evidencia un incumplimiento parcial de la obligación contractual relacionada con la disposición de personal idóneo y recursos necesarios para la ejecución del contrato. A pesar de los reiterados oficios de la interventoría, no se observó un incremento significativo del personal operativo y administrativo en obra, ni una mejora sustancial en la disponibilidad de herramientas y equipos requeridos. Esta situación comprometió el cumplimiento de los plazos establecidos.
2. Garantizar la ejecución del proyecto, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado y viabilizado, por EL MINISTERIO.	El contratista manifestó su decisión de no continuar con la ejecución de la obra, lo que constituye un incumplimiento que impidió la finalización exitosa del contrato.
3. Como requisito de ejecución del proyecto, se deberá exigir, que por lo menos el 5% del	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBSERVACIONES
personal calificado y no calificado del contratista de obra seleccionado, sean menores de veintiocho (28) años y que se trate del primer empleo de la persona, situación que deberá acreditarse de conformidad a lo establecido en la resolución 846 del 14 de abril de 2021 del Ministerio de Trabajo.	
4. Participar, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente contrato.	El contratista de obra ha participado de manera activa en todos los comités de obra y recorridos realizados.
5. Ejecutar las actividades en los términos y plazos pactados.	Se solicitó al contratista dar cumplimiento al plan de contingencia presentado, sin embargo, no fue posible obtener el avance en los tiempos establecidos.
6. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.	El contratista asumió con recursos Propios los gastos en representación de la legalización del contrato.
7. Acatar las recomendaciones dadas por parte del interventor del contrato.	El contratista ha acatado las recomendaciones dadas por la interventoría, sin embargo, la interventoría informa que hay varias solicitudes y/o requerimientos sin respuesta.
8. El contratista deberá participar en los comités de obra que sean requeridos por la supervisión del contrato y/o la interventoría.	El contratista de obra ha participado de manera activa en todos los comités de obra y recorridos realizados.
9. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.	En los últimos meses de ejecución el contratista no contó con los equipos y herramientas necesarias, lo que generó reprocesos en el proyecto.
10. Al finalizar la jornada, cada frente de trabajo debe dejar las áreas de trabajo limpias, aseadas, sin ningún material y/o elementos que puedan ocasionar accidentes.	El contratista cumple con esta obligación, dado que una vez finalizada la obra realiza limpieza en el área de trabajo.
11. Presentar al supervisor e interventor informes de conformidad con lo aquí planteado, donde se debe registrar el personal por frente, los frentes que se tengan, el rendimiento por frente, el tiempo del contrato, tiempo que resta, entre otros.	El contratista le ha informado a la interventoría las actividades que se realizarán.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBSERVACIONES
12. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual.	Se evidencia un incumplimiento parcial de la obligación contractual relacionada con la disposición de personal idóneo y recursos necesarios para la ejecución del contrato. A pesar de los reiterados oficios de la interventoría, no se observó un incremento significativo del personal operativo y administrativo en obra, ni una mejora sustancial en la disponibilidad de herramientas y equipos requeridos.
13. Mantener una hoja con el cronograma de sitios de intervención.	El contratista le presentó a la interventoría los cronogramas correspondientes.
14. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la dependencia contratante.	El contratista no ejecuto a cabalidad las actividades plasmadas en el último cronograma, argumentando sobre la difícil consecución del personal.
15. Entregar oportunamente las actas de avance en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, no alcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que se haga en el acta.	El contratista ha presentado a la Edeso 9 actas de avance las cuales ya fueron pagadas.
16. Contar de manera permanente con una oficina o punto de atención a la comunidad, concebido como el espacio donde los ciudadanos pueden interactuar con el contratista que realiza las actividades, en ella se realizara socialización del proyecto y allí se encontrara información sobre los avances del contrato, gestión social y ambiental, generación de empleo, cronograma de actividades, todo lo anterior con el fin de garantizar el control social del proyecto, cuando este sea requerido.	El contratista dispuso de un espacio físico en la caseta de operación de la planta existente y habilitó canales de atención como correo electrónico, línea telefónica y buzón de sugerencias, así como la atención directa en los frentes de obra.
17. Cumplir con la programación establecida por la Edeso, anexar a cada solicitud de pago de las actas mensuales los citados soportes.	El contratista ha presentado a la Edeso 9 actas de avance las cuales ya fueron pagadas.
18. Tener a disposición de la Edeso en calidad y cantidad requeridas por este, el equipo y personal, para la eventualidad de mayor	A la fecha no se ha presentado situaciones de mayor envergadura, en donde la Edeso requiera personal o equipos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBSERVACIONES
envergadura en la realización y/o construcción de las obras y/o actividades requeridas, el contratista deberá disponer de equipos complementarios, cuya utilización deberá ser previamente solicitada y aprobada por Edeso y será pagado en la misma acta de corte, adicional a lo acordado en el contrato inicial.	
19. El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para el desarrollo de la obra, en caso de maquinaria tendrá 24 horas para la reposición arreglo de esta, en caso de presentar fallas.	En los últimos meses el contratista no contó con los equipos necesarios para el desarrollo de la obra, conforme al plan de contingencia presentado.
20. Tener a disposición del Contratante el equipo y el personal en las fechas y lugares definidos, de acuerdo con las programaciones acordadas, no obstante, el contratista deberá atender un cambio en dicha programación de acuerdo con situaciones de emergencia que pudieran presentarse.	En situaciones de emergencia que pudieran presentarse en la zona de influencia del proyecto, el contratista dispondría de Equipos y personal previa coordinación con el municipio
21. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad para todo el personal operativo. b) En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. c) Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. d) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.	Aunque el contratista contó con un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante la mayor parte de la ejecución del contrato, se evidenciaron múltiples falencias en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad. Entre ellas se destacan deficiencias en la entrega, uso adecuado y control de elementos de protección personal (EPP), así como en la documentación requerida para los informes mensuales y el seguimiento a las condiciones de seguridad en los sitios de trabajo, según los reportado por la interventoría.
22. Implementar protocolo de Bioseguridad (COVID-19), incluyendo dotación de los elementos e insumos necesarios para esto.	No aplica, ya que la emergencia sanitaria fue levantada el 30 de junio de 2022.
23. Mantener así misma póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituir una vez adjudicado el contrato, estar a paz y salvo con	El contratista de obra se encuentra al día con la expedición de las pólizas conforme a las modificaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBSERVACIONES
impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.	
24. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.	El contratista informaba sobre la ejecución del contrato, sin embargo, no cumplió con el alcance contractual.
25. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, lo que incluye adquirir las pólizas que le son exigibles.	El contratista de obra se encuentra al día con la expedición de las pólizas conforme a las modificaciones contractuales.
26. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.	El contratista aportó la documentación requerida para la legalización del contrato.
27. Las demás obligaciones derivadas del contrato, de las especificaciones Técnicas y de la propuesta presentada.	El contratista no ha entregado los soportes de los gastos contemplados en la administración del contrato.
28. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDESOS- al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.	Toda la información técnica será conforme a los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas.
29. Deberá acreditar el pago de la seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002.	El contratista realizó el pago de la seguridad social, sin embargo, se ha presentado a empresa personal operativo y se han recibido 2 correos de personal administrativo, debido a que el contratista ha incumplido en el pago de sus derechos laborales (salarios y prestaciones sociales).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBSERVACIONES
30. Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato.	Le Edeso ha realizado los respectivos descuentos en cada tramite del pago de las actas de avance.
31. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos establecido por la Entidad.	El contratista ha cumplido con la entrega de la documentación para el trámite de los pagos de 9 actas de avance.
32. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas.	Algunos contratistas han escalado ante le ministerio de trabajo, la situación relacionada con el incumplido en el pago de sus derechos laborales (salarios y prestaciones sociales).
33. Suministrar los elementos distintivos tales como: uniforme que lo identifique como la empresa contratista EDESOS y El Municipio de Rionegro, el uniforme deberá confeccionarse de acuerdo con el diseño suministrado por la dirección de comunicaciones del Municipio de Rionegro y de la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESOS para contratistas, carnet y otros que permitan la identificación del personal que ejecuta las actividades y demás necesarias para el buen desempeño de la labor contratada.	El contratista de manera ocasional dio cumplimiento a la entrega de uniformes conforme el manual de imagen de la entidad contratante. En repetidas oportunidades la interventoría le solicitó dar cumplimiento a esta obligación.
34. El Oferente deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga la EDESOS conforme al Manual de Estilo de la Entidad.	El contratista instaló una valla 4X3 mts en la entrada a la PTAR.

Igualmente, del análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas se acredita el incumplimiento total de la siguiente relación:

COMPONENTES	Viabilidad y/o reformulación No 1		Instalada Construida *	Por instalar y/o construir	% Avance Físico programado	% Avance Físico ejecutado	% atraso acumulado
	Unidad	Cantidad (1)	Cantidad (2)	Cantidad (1) - (2)			
RED DE ALCANTARILLADO:							

COMPONENTES	Viabilidad y/o reformulación No 1		Instalada Construida *	Por instalar y/o construir	% Avance Físico programado	% Avance Físico ejecutado	% atraso acumulado
	Unidad	Cantidad (1)	Cantidad (2)	Cantidad (1) - (2)			
Suministro e instalación de 1158,14 m de redes de alcantarillado sanitario en tubería corrugada PVC Ø8".	ml	1158,14	930,97	227,17	100%	80,4%	20%
Tubería corrugada PVC Ø6". (detrás de la PTAR)	ml	301,18	141,1	160,08	100%	46,8%	53%
Cajas Tipo 1 (0.80x0.80m)	und	18	6	12	100%	33,3%	67%
Cajas Tipo 2 (0.80x0.80m)	und	3	2	1	80%	66,7%	13%
Cámaras inspección Ø 1.20m	und	28	12	9	100%	42,9%	57%
Construcción de 73 acometidas PVCØ6".	und	73	17	56	100%	23,3%	77%
SISTEMA DE TRATAMIENTO: Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Residual Doméstica Sector Galicia Baja) Q= 4 L/s.							
Canal de Entrada para el ingreso de las redes detrás de la PTAR.	und	1	14%	86%	100%	14%	86%
Tanque de homogenización: Se adecuarán las estructuras existentes en concreto reforzado y correspondientes al reactor anaerobio y FAFA en un tanque de homogenización.	und	1	85%	15%	85%	90%	0%

COMPONENTES	Viabilidad y/o reformulación No 1		Instalada Construida *	Por instalar y/o construir	% Avance Físico programado	% Avance Físico ejecutado	% atraso acumulado
	Unidad	Cantidad (1)	Cantidad (2)	Cantidad (1) - (2)			
Suministro e instalación de sistema de bombeo que impulsará el agua residual hasta el tratamiento biológico secundario. Cuenta con dos bombas sumergibles de una relación de Q = 4,16 L/s y Q = 3,62 L/s.	und	2	0%	0%	100%	0%	100%
TRATAMIENTO SECUNDARIO Suministro de Biodiscos en PEAD con diametro 3,6m, L= 5,3 m, motorreductor electrico de 5HP a 60 HZ a 2RPM	und	1	100%	0%	100%	100%	0%
Fabricación y suministro de estructura para el tratamiento secundario de las ARD mediante Biodiscos en estructura totalmente en concreto. L= 5,18 m, b=3,80 m, V=59 m3	und	1	100%	0%	100%	100%	0%
Clarificadores secundarios Tanque circular en PRFV tipo Matt 723B de 450 g/m ² , Woven Roving 366B 800 g/m ² y roving continuo tex 2400 de acuerdo a la Norma NTC 289 con medidas internas de 2,60m de diámetro, y 2,50m de altura. La zona de recolección de lodos es de forma troncocónica, cada	und	1	85%	15%	100%	85%	15%

COMPONENTES	Viabilidad y/o reformulación No 1		Instalada Construida *	Por instalar y/o construir	% Avance Físico programado	% Avance Físico ejecutado	% atraso acumulado
	Unidad	Cantidad (1)	Cantidad (2)	Cantidad (1) - (2)			
uno con pendiente de 45° y altura de 0,95m. La unidad contará con un volumen de 13.27m³. El agua ingresará al sedimentador mediante una tubería de 6" PVC-P.							
SISTEMA DE TRATAMIENTO LODOS:							
PIT DE LODOS	und	1	14%	86%	100%	14%	86%

COMPONENTES	Viabilidad y/o reformulación No 1		Instalada Construida *	Por instalar y/o construir	% Avance Físico programado	% Avance Físico ejecutado	% atraso acumulado
	Unidad	Cantidad (1)	Cantidad (2)	Cantidad (1) - (2)			
Lechos de secado Cinco (5) unidades de lechos que complementan las celdas de disposición existentes, para el manejo y disposición de los lodos provenientes del PIT de lodos. La entrada a los lechos se realiza mediante una impulsión en tubería de PVC-P de diámetro Ø2". El lecho filtrante está constituido por unas capas de arena fina con un espesor de 0,30 m, arena gruesa con espesor de 0,20m, y una última de triturado gradado de espesor de 0,30m, debajo del cual se instalará la tubería perforada de PVC-S Ø6" perforada con orificios de Ø2" cada 0,10m, para evacuar las aguas que escurren durante el secado.	und	5	85%	15%	100%	85%	15%

De la tabla anterior, se puede observar que la obra en general presenta altos porcentajes de atrasos en la mayoría de las actividades; dado a la falta de personal de mano de obra para cubrir los frentes de trabajo requeridos.

Los atrasos en general de la obra se evidencian de manera tangible al analizar el estado final de ejecución, el cual refleja las consecuencias de la omisión reiterada por parte del contratista a las observaciones y solicitudes formuladas tanto por la

interventoría como por la supervisión técnica, así como a los compromisos adquiridos durante los comités de obra. Esta falta de respuesta oportuna y efectiva por parte del contratista contribuyó directamente al incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.

Todos los incumplimientos referidos se encuentran acreditados no sólo en los informes emitidos por la supervisión e interventoría del contrato, sino también se evidencian en las actas de los Comités de Obra más relevantes respecto al incumplimiento del contrato, así:

- Comité de obra No 3 del 21 de septiembre de 2022: Se habló de las actividades preliminares que se estaban llevando a cabo, de lo que surgieron algunas observaciones por parte de la interventoría del contrato, en cuestión de los atrasos en el inicio de las actividades según la programación. Adicionalmente se estableció el compromiso por parte del residente de obra de entregar la reprogramación de obra.
- Comité de obra No 6 del 24 de noviembre de 2022: donde se menciona en la visita del Ministerio y lo que evidencia la programación de obra que continúan los atrasos en las actividades y se pide iniciar con la planta y las redes simultáneamente.
- Comité de obra No 7 del 19 de enero de 2023: es establecen los porcentajes de ejecución de acuerdo la reprogramación de obra evidenciando un atraso del 4,89% evidenciando por parte de la interventoría un aumento continuo semana a semana de dicho atraso.
- Comité de obra No 8 del 08 de febrero de 2023: donde se pide al contratista de obra discriminar la programación por cada ramal para tener mejor control de la obra, adicionalmente la interventoría solicita el ingreso de más personal operativo para reducir los atrasos de la obra.
- Comité de obra No 9 del 12 de febrero de 2023: donde se menciona en la reunión del ministerio las causas de los atrasos en las actividades de obra.
- Comité de obra No 10 del 09 de marzo de 2023: donde se le solicita de manera inmediata al contratista de obra la entrega a la interventoría del plan

de contingencia y la nueva programación con el fin de nivelar el atraso que se está presentando.

- Comité de obra No 11 del 16 de marzo de 2023: donde se manifiesta por parte de la interventoría la preocupación de los avances de obra y falta de dinámica en el método constructivo del contratista de obra.
- Comité de obra No 12 del 30 de marzo de 2023: donde se evidencia un atraso preocupante del 44,4%, adicionalmente se le solicita nuevamente al contratista de obra la programación del plan de contingencia y la interventoría ve con preocupación el poco avance de obra y la falta de personal operativo y administrativo del contratista de obra.
- Comité de obra No 13 del 13 de abril de 2023: donde se muestra con corte al 10 de abril de 2023 un atraso del 51,38%, adicionalmente la Edeso manifiesta que se prorrogara el contrato de obra hasta el 22 de abril de 2023 ya que quedara supeditado a la fecha de terminación del plazo contractual del convenio.
- Comité de obra No 14 del 27 de abril de 2023: donde se muestra con corte al 25 de abril de 2023 un atraso del 6,8% según la nueva programación adicionalmente la interventoría sigue manifestando preocupación por el ausentismo del personal operativo del contratista de obra.
- Comité de obra No 18 del 29 de junio de 2023: Donde se indica por parte de la Interventoría que los porcentajes de avance no mejoran y donde la interventoría expresa que es poco probable que el contratista cumpla con todas las actividades en la fecha que termine el contrato, adicionalmente se le ha solicitado en repetidas ocasiones al contratista de obra más personal operativo para cubrir más fretes de trabajo sin respuesta de este.
- Comité de obra No 21 del 09 de agosto de 2024: Se le solicita al contratista hacer entrega de la programación en Project, hacer la entrega del plan de contingencia para la recuperación de los atrasos, teniendo en cuenta que se está a un mes de terminar el plazo contractual.

- Comité de obra No 22 del 28 de agosto de 2024: Donde se le reitera al contratista de obra la importancia de aumentar sus frentes de trabajo y las cuadrillas para dar cumplimiento a las actividades pendientes por ejecutar en el tiempo establecido.
- Comité de obra No 23 del 06 de septiembre de 2024: donde se evidencia un atraso preocupante del 28.4% con fecha de terminación del 13 de septiembre de 2024 de acuerdo con la nueva programación suministrada por el contratista de obra. Se le recuerda nuevamente al contratista de obra la importancia de aumentar sus frentes de trabajo y las cuadrillas para trabajar simultáneamente todos los frentes de trabajo que se pueda.
- Comité de obra No 24 del 12 de septiembre de 2024: donde se evidencia un atraso preocupante del 29.5% con fecha de terminación del 13 de septiembre de 2024, sin embargo, el plazo fue ampliado por la entidad contratante hasta el 15 de octubre de 2024, se le reitera al contratista el incremento de personal operativo en la obra para poder cumplir con las actividades para esta fecha. Adicionalmente la interventoría le solicita al contratista de obra optimizar el tiempo de las actividades ya que con los rendimientos que se están presentando no se cumpliría con el objeto del contrato, la interventoría también recalca el poco material en obra agudizando aún más, el poco rendimiento de las actividades.
- Comité de obra No 25 del 19 de septiembre de 2024: donde se reitera la preocupación por parte de la interventoría y la supervisión del contrato respecto a los retrasos en las actividades programadas, de nuevo se solicita tener más frentes de trabajo, en el momento solo hay 1 frente cuando debería estar trabajando en 4 frentes simultáneos, se solicita darle prioridad a la entrega de informes y videos de la televisación y comenzar con las reparaciones que se evidenciaron desde el momento mismo de la televisación, se insistió en aportar los soportes de la A, subsanar los pendientes del anticipo y atender los oficios con solicitudes que tienen como también los certificados pendientes de calidad y procedencia de materiales y demás.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que durante todo el desarrollo del contrato se presentaron circunstancias atribuibles al contratista de obra OPCIÓN

INGENIERÍA S.A.S. que generaron atrasos progresivos en los indicadores de ejecución del contrato, por lo que fue necesario enviar al contratista diferentes requerimientos desde la EDESOS y por parte de la interventoría, con el fin de dar frente a esta situación. Se reitera que frente a la situación de incumplimiento presentado por el contratista de obra también se cuenta con oficios y radicados que fueron puestos en conocimiento de la aseguradora Nacional de Seguros S.A.

El cruce de información presentado durante la ejecución del contrato se describe a continuación:

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
INT-073	14/10/2022	Opción Ingeniería	Seguimiento a la programación y reporte de retrasos en el contrato de obra IP 015 del 2022	Se presenta el seguimiento a la programación y se discriminan los porcentajes y actividades pendientes por ejecutar según la programación presentada.
INT-077	31/10/2022	Opción Ingeniería	Solicitud inicio de actividades	Se solicita el inicio de las actividades programadas, y que se estimen medidas de contingencia para superar los retrasos, así como la reprogramación de la obra.
INT-097	22/11/2022	Opción Ingeniería	Información ausentismo	Se notifica el ausentismo del componente social del contrato de obra, dejando inconclusos procesos y actividades propias del día a día.
INT-108	25/11/2022	Opción Ingeniería	Plan de contingencia	se solicita plan de contingencia que ayude a mitigar los retrasos presentados en la obra.

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
INT-120	28/11/2022	Opción Ingeniería	inicio de actividades PMA Galicia parte baja	Se reporta incumplimiento del contratista en el avance de la ejecución de las obras, solo hay dos operativos por ende se reitera la cláusula tercera, numeral 12 del contrato de obra
INT-129	9/12/2022	Opción Ingeniería	Inicio de actividades redes de alcantarillado	por medio de esta la interventoría manifiesta la preocupación por el bajo avance del contrato de obra, y se solicita el inicio inmediato de la ejecución de las obras.
INT-180	24/01/2023	OPCION INGENIERIA	Solicitud plan de trabajo	Se solicita al contratista entregar el plan de trabajo a seguir para la ejecución de las obras y el seguimiento adecuado de la interventoría.
INT-181	24/01/2023	OPCION INGENIERIA	Inicio de ejecución redes de alcantarillado	la interventoría ve con preocupación el No inicio de las actividades en la construcción de la red de alcantarillado incumpliendo nuevamente el cronograma de obra, además del compromiso establecido en el comité del 19 de enero.
INT-199	26/01/2023	OPCION INGENIERIA	Relación de actividades pendientes a programar y realizar	En este correo se notifica al contratista la importancia de ponerse al día con las actividades pendientes del componente social
INT-230	13/02/2023	OPCION INGENIERIA	Solicitud Cronograma	se solicita actualización del cronograma de obra según lo solicitado por la

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
			actualizado según solicitud de la EDESOS	supervisión en el comité del día 8 de febrero del 2023
INT-249	24/02/2023	OPCION INGENIERIA	Solicitud plan de contingencia	se solicita al contratista presentar el plan de contingencia, siguiendo las indicaciones dadas por el supervisor del contrato del ministerio de vivienda, en la visita realizada en la obra.
INT-251	16/03/2023	OPCION INGENIERIA	Incumplimiento entrega plan de contingencia	se notifica el incumplimiento en la entrega del plan de contingencia el cual se solicitó el 16 de febrero con fecha de entrega del 23 de febrero y pasado ya un mes de realizar la solicitud, sigue sin cumplirse con lo solicitado.
INT-260	21/04/2023	OPCION INGENIERIA	Ausencia Personal Operativo en Obra	Se reporta preocupación por el ausentismo del personal operativo, lo cual ha generado retrasos en la obra. La causa principal sería el pago no oportuno, por lo que se solicita al contratista solucionar esta situación.
INT-268	12/05/2023	OPCION INGENIERIA	Plan de Contingencia Galicia Parte Baja	Se solicita aclaraciones sobre mejoras administrativas, metas de instalación de tubería, continuidad del personal operativo y la ejecución de obras no aprobadas contractualmente.

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
				Además, se propone incluir en la ruta crítica el vaciado y adecuación del tanque existente, así como las actividades de acometidas domiciliarias, previstas para el 10 de junio de 2023 según el Otrosí N° 3.
INT-269	19/05/2023	OPCION INGENIERIA	Comunicado Reporte Atrasos y Posible Incumplimiento	La interventoría reitera su preocupación por el estado actual de la obra, señalando atrasos pese al plazo adicional otorgado en el Otrosí N° 3. Se evidencia falta de personal para ejecutar actividades que podrían estar en curso, lo que ha generado un atraso físico del 8% según el reporte del 16 de mayo de 2023. Se solicita aplicar medidas correctivas del plan de contingencia para mitigar estos retrasos.
400-290 Rad Edeso 0700	30/05/2023	INTERVENTORIA	Solicitud información de atrasos	Se solicita a la interventoría la relación de las actividades atrasadas, la causa del atraso y quien se le atribuye este.
INT-276	5/09/2023	OPCION INGENIERIA	Falta de Personal y Bajo Rendimiento de la Obra	Se solicita con urgencia al contratista cumplir con sus obligaciones salariales y parafiscales según lo estipulado en el Contrato IP 015-2022, para evitar más atrasos en la obra. La falta de pago ha causado

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
				ausentismo del personal, lo que afecta el progreso y pone en riesgo el cumplimiento de los plazos contractuales. Se requiere la reincorporación inmediata del personal operativo y maquinaria.
INT-280	06/09/2023	OPCION INGENIERIA	Reporte de Atrasos y Posible Incumplimiento	Se reitera su preocupación por el estado actual de la obra, ya que, a pesar de haberse otorgado una prórroga hasta el 20 de octubre de 2023, no se evidencia un avance favorable por parte del contratista que garantice el cumplimiento del nuevo plazo contractual.
INT-281	12/09/2023	OPCION INGENIERIA	Falta de ejecución	Se manifiesta la preocupación por la falta de avance en la obra, ya que en los días recientes solo se han realizado labores de aseo, sin ejecutar actividades programadas. Dado el retraso y la proximidad del plazo final, se exige retomar las labores de inmediato, o se reportará el incumplimiento a las autoridades competentes.
INT-282	18/09/2023	OPCION INGENIERIA	Reiteración Actividades	Se reitera la solicitud de iniciar de inmediato las actividades pendientes

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
			Pendientes por Ejecutar	en la obra, como la instalación de redes y adecuaciones en la PTAR. Se señala que más de una semana se ha dedicado a tareas menores sin avances significativos, lo que está aumentando el atraso en el proyecto. Se exige acatar las órdenes para evitar incumplimientos.
INT-283	18/09/2023	OPCION INGENIERIA	Incumplimiento en la Entrega del Plan de Contingencia	La interventoría solicitó un plan de acción y contingencia para mitigar los atrasos del 9.80%, con entrega antes del 13 de septiembre de 2023. Al no recibirlo, se exige su entrega a más tardar el 19 de septiembre de 2023, o se notificará el incumplimiento a la entidad contratante.
INT-288	22/07/2024	OPCION INGENIERIA	No presencia de Personal en Obra	Se manifiesta preocupación por la ausencia de personal en la obra, lo cual afecta el cumplimiento del cronograma. Se solicita con urgencia la entrega de la documentación pendiente del personal operativo y el inicio inmediato de las actividades programadas, incluyendo días no laborales, para cumplir con los compromisos y plazos establecidos.

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
2024-07-26- AFM-029	26/07/2024	INTERVENTORÍA	Plan de choque programación obra 10 de julio 2024.	El contratista entrega el plan de trabajo para recuperar los atrasos
INT-289	1/08/2024	OPCION INGENIERIA	Alcance al Radicado 0958 septiembre 6 de 2023	Se advierte un grave retraso en la obra por falta de insumos, equipos y cumplimiento del plan de contingencia. A solo 43 días del plazo final, se ve difícil cumplir con el cronograma. Además, persisten solicitudes sin atender desde 2023.
INT-290	2/08/2024	OPCION INGENIERIA	Revisión y Cumplimiento del Plan de Contingencia	Se expresa preocupación por la falta de avance en la obra desde su reinicio el 10 de julio de 2024. Aunque se presentó un plan de contingencia y se aumentó el personal, no se evidencian progresos significativos debido a la ausencia de equipos, herramientas e insumos. Además, el plan no cubre la ruta crítica ni todos los frentes de trabajo, y omite detalles importantes sobre actividades pendientes y adquisición de equipos clave.
100-191 radicado Edeso 0635	06/08/2024	OPCIÓN INGENIERIA	Presunto Incumplimiento contrato IP 015 de 2022	Se solicita al contratista subsana de manera inmediata la información administrativa y técnica solicitada por la interventoría, así como

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
				presentar y dar cumplimiento al plan de contingencia para recuperar los atrasos y garantizar los frentes de trabajo, equipos, maquinaria, herramienta y materiales.
INT-300	8/08/2024	OPCION INGENIERIA	Incumplimiento del Cronograma de Obra y del Plan de Contingencia	Se evidencia un incumplimiento del cronograma tras el reinicio de la obra el 10 de julio de 2024, con múltiples actividades retrasadas y falta de personal suficiente. El plan de contingencia solicitado no ha sido corregido ni entregado. Se exige su presentación actualizada antes del 10 de agosto, junto con una programación detallada, para evitar afectaciones al proyecto y posibles penalidades contractuales.
INT Comunicado con radicado Edeso 0670	22/08/2024	Edeso	Incumplimiento en la entrega de documentación solicitada por la interventoría	Se relaciona el incumplimiento por parte del contratista a las diferentes obligaciones del contrato.
INT-306 radicado Edeso 0697	26/08/2024	EDESOS	Inconsistencia en la ejecución de la obra	Se reitera el comunicado del 22 de agosto de 2024, haciendo referencia a lo ocurrido el 23 de agosto en el frente de trabajo del ramal 3 (entre MH C952 y MH C392). Se

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
				recuerda al contratista su obligación, según la cláusula tercera del contrato, de disponer del equipo y personal conforme a la programación acordada, así como de atender modificaciones en caso de situaciones de emergencia.
2024-09-02- AFM-030	02/09/2024	INTERVENTORÍA	Plan de choque programación obra 10 de julio 2024	El contratista entrega el plan de trabajo para recuperar los atrasos, de acuerdo con la nueva fecha de finalización del 15 de octubre de 2024.
Radicado Edeso 0729	11/09/2024	OPCION INGENIERIA	Solicitud de información e inconsistencia en la ejecución de la obra.	Se solicita al contratista atender a las solicitudes de la interventoría, comunicados con radicados Edeso No 0670 y 0697 y que de cumplimiento a sus obligaciones.
INT-307	12/09/2024	OPCION INGENIERIA	Solicitud de Cumplimiento de Programación, Plan de Contingencia y Documentación de Personal	Se evidencian retrasos en la ejecución del contrato, incumplimiento del cronograma, ausencia de un plan de contingencia implementado y falta de documentación del personal en obra. Se solicita corregir estos aspectos de forma inmediata para evitar mayores afectaciones al proyecto.
400-419 Radicado Edeso 0752	17/09/2024	OPCION INGENIERIA	Cumplimiento del Plan de contingencia y	Se reitera al contratista la importancia de ponerse al día de manera inmediata con

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
			programación presentada	los compromisos adquiridos, en el comité, la reunión de la contraloría y lo estipulado en el plan de contingencia.
INT-309	24/09/2024	OPCION INGENIERIA	Solicitud de Cumplimiento de Programación, Plan de contingencia.	Se reitera la preocupación por el atraso en la ejecución del contrato. Se evidencian incumplimientos en el cronograma aprobado, falta de implementación del plan de contingencia, escasez de personal y ausencia de materiales en obra, a pesar del reciente pago realizado. Además, múltiples actividades previstas en diferentes frentes de trabajo aún no han iniciado o presentan avances mínimos.
INT-310	27/09/2024	EDESOS	Reiteración Reporte de Atrasos del Contrato por Frente de Trabajo	Se manifiesta nuevamente su preocupación por el estado actual de la obra del contrato IP 015- 2022, dado que, tras la firma del Otrosí N° 7 que extendió el plazo hasta el 13 de septiembre de 2023, no se evidencia por parte del contratista un avance significativo que permita cumplir oportunamente con dicha fecha.

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
INT-311	30/09/2024	OPCION INGENIERIA	Retrasos en el Contrato IP 015- 2022	Se notifica que el avance del contrato es del 71% frente al 90% esperado, con un atraso del 29.6%. El contratista no ha cumplido con personal, materiales, ni actividades críticas en la PTAR y ramales. Se solicita que tome medidas correctivas inmediatas y entregue la documentación pendiente.
Radicado EDESOS 0818	01/10/2024	Opción Ingeniería	Atrasos en el contrato de obra IP 015 de 2022	Se manifiesta la creciente preocupación por el bajo rendimiento en la ejecución de las actividades, por lo que se informa que se el incumplimiento persiste se tomaran las medidas jurídicas correspondientes.
INT-312	2/10/2024	EDESOS	Incumplimientos Reiterados en el contrato IP 015- 2022 "PMA Galicia parte baja"	La interventoría informa múltiples incumplimientos por parte del contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., incluyendo retrasos del 19%, falta de personal y materiales, y escasa actividad en obra. Ante la inacción y falta de avances, se solicita a EDESOS considerar declarar el incumplimiento del contrato y se manifiesta la decisión de no continuar con la interventoría.

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
INT-313	8/10/2024	OPCION INGENIERIA	Incumplimientos reiterados en el componente SST del contrato IP 015-2022 "PMA Galicia parte baja"	Se notifican inconsistencias detectadas en campo relacionadas con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que requieren atención inmediata. Estos incumplimientos han sido informados a la entidad contratante durante los comités de obra, solicitando acciones correctivas.
400-054 Radicado Edeso 0100	14/02/2025	Aseguradora Nacional de Seguros	Estado del contrato de obra IP 015 de 2022-contratista OPCION INGENIERIA S.A.S	Se informa que el contrato no ha sido reanudado, por lo que se está a la espera de la reactivación de las actividades, de lo contrario se evaluaría la iniciación de un procedimiento por incumplimiento del contrato.
400-083 Radicado Edeso 0158	07/03/2025	Aseguradora Nacional de Seguros	Presunto incumplimiento del contrato IP 015 de 2022 con radicado en la Aseguradora Nacional de Seguros S.A No CUM_EST_1287, con Póliza de Cumplimiento No 400041350	Notificación a la aseguradora sobre la manifestación voluntaria del contratista de no suscripción de una nueva prórroga la contrato, y que quedamos a la espera del envío del informe final de la interventoría.

CONSECUTIVO O RADICADO EDESOS	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	DETALLE DE LA COMUNICACIÓN
400-125 Radicado Edeso 0240	03/04/2025	OPCION INGENIERIA	Traslado revisión de la inspección CCTV redes Galicia Parte Baja	Se le da un término de 45 días calendario al contratista para realizar las reparaciones necesarias de la tubería y que se remita un informe con las correcciones efectuadas.

En el mismo orden de ideas, la interventoría designada CONSORCIO CENTRO POBLADO GALICIA, emitió informe final de interventoría, el cual fue presentado en EDESOS en su versión final el 01 de septiembre de 2025 y corregido, ratificado y aclarado mediante radicado No 0826 del 24 de noviembre de 2025. De la lectura del informe se evidencia el incumplimiento de OPCIÓN INGENIERIA S.A.S. Entre otras se encuentran las siguientes conclusiones:

(...)

Del análisis efectuado sobre el balance presupuestal del proyecto, incluyendo las observaciones al este y al informe final dadas por el contratista de obra y el posterior ajuste realizado por la interventoría, se concluye que el balance definitivo presentado en este informe refleja de manera clara y verificable las cantidades ejecutadas, pagadas, pendientes y proyectadas, así como los valores a reconocer y a reembolsar.

Este resultado constituye un insumo fundamental para la adecuada liquidación del contrato, garantizando que se reconozcan únicamente las actividades efectivamente ejecutadas bajo criterios de funcionalidad, estabilidad y garantía de la obra, en concordancia con lo establecido en las condiciones contractuales.

Dado que trascurrieron más de los 45 días otorgados por la entidad contratante al contratista para realizar las reparaciones necesarias y poder así recibir a satisfacción las actividades ejecutadas, se presenta en este informe el ajuste al balance de obra, realizando los descuentos de los tramos de la red de tubería que presentan observaciones, así mismo el descuento (no reconocimiento) de los elementos en fibra de vidrio, dado que no se cuenta con la certificación que garantice el cumplimiento de la norma y demás certificaciones pendientes.

En consecuencia, que no se puede verificar que se ha cumplido los parámetros técnicos de acuerdo con la normativa vigente y atendiendo la respuesta de la entidad contratante EDESOS, en cuanto a <<los ítems que requieren reparaciones o finalización, la entidad considera que estos no deben ser reconocidos, evitando así que el porcentaje de avance contractual dependa de las actividades aun no culminadas o sujetas a corrección.>> se realiza los respectivos descuentos de las actas de avance ya pagadas.

Pese a que se hace el reconocimiento de la construcción de las cajas y cámaras de inspección en necesario terminar la construcción de cañuelas, emboquillados y peldaños y así poder garantizar la funcionalidad de la red. Toda vez que el ítem contractual así lo contempla.

También es necesario que el contratista de obra aporte los soportes de administración del contrato en relación con las discriminaciones del AU, para ser reconocidos o descontados en la etapa de liquidación anticipada. Entre estos se debe tener especial cuidado con los paz y salvos de los colaboradores y proveedores, dadas las notificaciones a la interventoría y a la entidad contratante de estos pagos pendientes.

Debe solicitarse el reembolso del valor pendiente por amortizar del anticipo otorgado por la entidad contratante al contratista de obra. Además de los mayores valores pagados teniendo en cuenta los descuentos practicados en el presente informe a las actas de avance.

Pese a los retrasos, el proyecto presentó un porcentaje de avance alto (73.9%) al momento de la suspensión del contrato con respecto al valor de la reformulación N° 1 del proyecto; sin embargo, teniendo en cuenta las actividades que no pueden recibirse a satisfacción el avance físico es del 51.83%, en esta última versión en la que se tiene en cuenta las observaciones del contratista de obra al balance e informe final, a lo que esta interventoría procede a realizar la revisión, ajuste y corrección del ítem 1.4.1. Así las cosas, lograr llevarlo a feliz término ejecutando las actividades faltantes y puesta en funcionamiento se encarecerá un poco más. De manera recurrente el contratista de obra incurrió en faltas en los diferentes componentes contractuales los cuales en su momento fueron notificados y/o requeridos por esta interventoría mediante comunicaciones enviadas y en los diferentes mecanismos de control que ejercía; como lo son: los comités de obra, informes de avance semanal, informes mensuales y bitácora de obra.

Se concluye que la gestión social por parte del contratista fue deficiente y no cumplió con los estándares requeridos para garantizar una adecuada

comunicación, protección de derechos comunitarios y fortalecimiento de la confianza en la ejecución de la obra.

Durante la ejecución del contrato se evidenciaron múltiples incumplimientos por parte del contratista en las obligaciones relacionadas con la gestión social. La falta de diligencia en la socialización y divulgación de la información, la omisión en la actualización de las actas de vecindad y entorno, la deficiente gestión de mano de obra local y la inadecuada atención a la comunidad, reflejan un incumplimiento sistemático de los compromisos contractuales asumidos.

A pesar de los reiterados llamados de atención de la Interventoría, las acciones correctivas no fueron implementadas de manera oportuna ni efectiva, afectando el relacionamiento con la comunidad, aumentando el riesgo de reclamaciones por afectaciones a bienes públicos y privados, y debilitando la transparencia y participación ciudadana en el desarrollo del proyecto.

A partir de la evaluación realizada durante la ejecución del contrato, se evidencia que el cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión ambiental por parte del contratista fue parcial e insuficiente. Aunque se llevaron a cabo algunas acciones específicas, como la ejecución del aprovechamiento forestal, la compensación arbórea y medidas mínimas de protección hídrica, no se implementaron de manera integral los programas ambientales previstos en el contrato.

Persistieron falencias importantes en la gestión de residuos de construcción y demolición, el manejo del recurso aire, la protección de fauna y la actualización de documentos de soporte ambiental, a pesar de los múltiples requerimientos y recomendaciones emitidas por la Interventoría. La falta de documentación de respaldo, la ausencia de certificaciones obligatorias y la escasa atención a las observaciones realizadas, comprometen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normativa ambiental vigente.

Por tanto, se concluye que el contratista incurrió en incumplimientos relevantes que afectaron el adecuado desarrollo ambiental del proyecto, limitando el control de impactos negativos sobre el entorno y generan riesgos de tipo legal, ambiental y debilitando la transparencia y la imagen institucional para la entidad contratante.

Se ha recibido varias solicitudes por parte de colaboradores de opción ingeniería tanto con personal operativo como administrativo, por el no pago de obligaciones laborales (salario y/o liquidaciones de prestaciones sociales), incluso ya han sido escaladas por parte de los colaboradores al ministerio del trabajo, sin que el contratista cumpla con los acuerdos de pago.

A partir de los hallazgos evidenciados durante la ejecución de la obra, se concluye que el contratista incumplió de manera reiterada sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La falta de personal adecuado, la deficiente implementación de medidas preventivas, el uso inadecuado de equipos de protección personal, la omisión en la socialización de procedimientos de alto riesgo y la ausencia de inspecciones y documentación exigida, reflejan una gestión ineficaz de los riesgos laborales. Estas deficiencias, además de contravenir la normativa vigente, expusieron al personal de obra a condiciones inseguras, incrementando el riesgo de accidentes e incidentes laborales.

(...)

Lo anterior se respalda con los porcentajes presentados en la sección previa de este documento, donde se recopila de manera cronológica la información de los comités realizados durante la ejecución del contrato, evidenciando los niveles de atraso registrados.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la obligación de mantener informada a la Compañía aseguradora sobre el estado del riesgo, mediante oficios Nro. 0100 del 14 de febrero de 2025 y 0158 del 07 de marzo de 2025, se puso en conocimiento de la aseguradora Nacional de Seguros S.A. a través de correo electrónico, el aviso de los posibles incumplimientos del contrato No IP-015-2022, póliza No 400041350.

Tal cual se ha expuesto anteriormente, una vez se pone en conocimiento por parte de la entidad a la aseguradora Nacional de Seguros S.A. sobre los incumplimientos presentados por parte de OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., esta entidad aseguradora procedió a requerir al contratista tomador de la póliza con el fin de que presentara los descargos que estimara pertinentes frente a las circunstancias expuestas, acompañados de las pruebas idóneas que acreditaran el cumplimiento de sus obligaciones y/o los planes de acción orientados a superar el incumplimiento, sin que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se haya conocido actuación alguna por parte del contratista que permita acreditar la cesación de las causales de incumplimiento. Así mismo, se desconoce de actuación adicional alguna que haya sido ejecutada por parte de la aseguradora de cara al incumplimiento presentado por el contratista.

En la negativa a la suscripción del acta de reanudación y nueva prórroga del contrato, el contratista alega un desequilibrio económico del contrato, imposibilidad de continuar la ejecución debido a situaciones económicas insostenibles y rechazo

a nuevas prorrogas debido a la reformulación del proyecto, se debe manifestar que estas causales expuestas por el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. no constituye eximente alguno de responsabilidad frente al incumplimiento presentado atendiendo especialmente lo siguiente:

La entidad contratante reconoce la facultad del contratista de invocar las causales de terminación previstas en la cláusula vigésima quinta del contrato, en especial la relacionada con el vencimiento del término de ejecución. No obstante, se aclara que dicha terminación no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes, ni de las responsabilidades derivadas del estado actual del proyecto.

A la fecha de terminación, el contrato presenta un avance físico y financiero inferior al 100% programado, lo cual evidencia que este no fue cumplido en su totalidad el objeto contractual. En consecuencia, la terminación por vencimiento del plazo se configura como una causal de terminación con incumplimiento, lo que efectivamente de materializa a través del presente acto administrativo.

Sobre el desequilibrio económico alegado, la entidad ha recibido y revisado las manifestaciones relacionadas con el presunto desequilibrio económico del contrato. Sin embargo, se precisa que cualquier reclamación relacionada con el restablecimiento de la ecuación contractual deberá ser tramitada por los canales jurídicos correspondientes, conforme a las normas aplicables a la naturaleza jurídica de la entidad, lo que hasta el momento no ha sido solicitado ni demostrado por autoridad competente.

Frente a este panorama, debe manifestarse que la relación contractual existente entre la entidad y el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. no se encuentra regulada por los parámetros propios de la Ley 80 de 1993 en cuanto a posibles reclamaciones que puedan presentarse derivadas de un presunto desequilibrio económico o rompimiento de la ecuación contractual a los que hace alusión la norma en mención, si no que por el contrario, atendiendo la naturaleza propia de la entidad como empresa industrial y comercial del estado, la cual respecto a la selección y celebración de sus contratos se rige por los parámetros propios de su manual de contratación sometido al régimen privado de contratación, cuando se pretenda una revisión del contrato por alguna de las partes, esta deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 868 del código de comercio, proveído normativo que establece que la revisión de precios del contrato procede únicamente por circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una las partes, en grado

tal que le resulte excesivamente onerosa, podrá estar pedir su revisión ante el juez competente sin que está sea considerada como excusa válida para suspender las actividades de futuro cumplimiento o que efectivamente sea la causa para que por parte del contratista se materialice un incumplimiento grave del contrato, ya que dicha revisión estará sometida únicamente y exclusivamente al arbitrio judicial.

Desde esta perspectiva, se evidencia la improcedencia de los argumentos presentados por el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., toda vez que las inconformidades alegadas fueron formuladas de manera extemporánea, el 5 de febrero de 2025, cuando ya se encontraba configurado y materializado el incumplimiento contractual, derivado de la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras.

Por su parte, la Entidad contratante desplegó todas las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para propiciar la correcta y oportuna ejecución del contrato, sin que tales esfuerzos se tradujeran en el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por el contratista.

Debe resaltarse que OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., de manera libre, bilateral y sin salvedad alguna, suscribió los documentos contractuales que modificaron los plazos de ejecución, incluyendo las prórrogas y suspensiones que se autorizaron durante la vigencia del contrato, reconociendo así la validez de los ajustes efectuados y su obligación de reanudar las actividades conforme a los términos pactados. En consecuencia, resulta jurídicamente improcedente que el contratista formule objeciones o alegue imposibilidad de ejecución una vez agotadas las medidas de ampliación y flexibilización otorgadas por la entidad, máxime cuando, para el momento de su comunicación, ya se encontraban incumplidas las obligaciones sustanciales derivadas del contrato de obra, en contravención de los principios de buena fe contractual, ejecución continua y cumplimiento oportuno del contrato.

Pese a los múltiples requerimientos y acompañamientos efectuados, el contratista incumplió de manera reiterada el cronograma de ejecución, generando atrasos sucesivos y prolongados en el desarrollo del proyecto. Esta situación se encuentra plenamente demostrada en las actas de comité de obra, comunicaciones oficiales, oficios de requerimiento, el informe final de supervisión y el informe final de interventoría, así como en la imposibilidad de recibir a satisfacción las actividades finalmente ejecutadas.

Es así, como se encuentra acreditado el cumplimiento defectuoso o incumplimiento total de algunas de las obligaciones que hacen parte de la ejecución física dentro

del plazo del objeto del contrato de obra IP 015 de 2022 por parte del contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S.

2.2. Devolución de los recursos del anticipo por su falta de amortización parcial.

A partir de las condiciones contractuales pactadas en el contrato de obra IP 015 de 2022, se acordó el desembolso de un anticipo conforme a lo que se enuncia en la cláusula novena de este en el siguiente sentido:

“NOVENA: ANTICIPO Y DEMÁS CONDICIONES EN LA FORMA DE PAGO: Se tendrá un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato adjudicado. De conformidad con lo consagrado por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él.

Una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá presentar el Plan de Utilización e Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización del Anticipo el cual deberá ser aprobado por la Interventoría.

Certificación de la fiduciaria para el anticipo. El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería de la EDESO, una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Parágrafo Primero: El valor de amortización del anticipo será descontado en cuotas iguales dentro del plazo de amortización pactado, el cual en todo caso no será mayor al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo segundo: Plan de Inversión del Anticipo: El CONTRATISTA deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, así mismo deberá presentar un plan de inversión y amortización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la Subgerencia Técnica de la Entidad, previo visto bueno del Supervisor designado en el contrato si no fuere aquel, para su desembolso.

Parágrafo Tercero: Destinación de los dineros entregados en anticipo: Los fondos entregados como anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el plan de inversión del anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Parágrafo Cuarto: Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la EDESOS. El Supervisor deberá presentar en sus informes la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado por la CONTRATANTE y en el término fijado para su presentación que será cada ocho días en atención al término general del contrato.

Parágrafo Quinto: Entrega del Anticipo: El valor del anticipo será entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se firme el Acta de inicio y una vez se radique en la Tesorería de la EDESOS la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. La constitución de la fiducia, la aprobación del Plan Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega de este.

Parágrafo Sexto: Rendimientos del Anticipo: Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, serán consignados en la cuenta que indique la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESOS-, los cuales serán verificados en el momento de la liquidación del contrato, acompañado de copias de los extractos bancarios, previa verificación, seguimiento y control de estos rendimientos.

Parágrafo Séptimo: La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

Sin embargo, se presentó por parte del contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. la mala inversión parcial del anticipo por su falta de amortización, lo que configura de paso una presunta indebida apropiación según las condiciones generales de la póliza constituida.

A continuación, se relacionan las 9 actas de avance de obra generadas, así como

la discriminación de cada una de las amortizaciones generadas en la actualidad para cada una de ellas.

Componente Financiero		
Descripción	Recursos iniciales	Valores totales
Costo Directo Obra Civil	\$ 1.491.897.449	\$ 1.491.897.449
Costo Directo Suministro	\$ 1.245.929.327	\$ 296.639.677
Costo Directo Total	\$ 2.737.826.776	\$ 2.737.826.776
Administración Obra Civil [32,1%]	\$ 478.948.965	\$ 478.948.965
Administración suministro [20,34%]	\$ 253.472.992	\$ 253.472.992
Utilidad [5%]	\$ 74.594.872	\$ 74.594.872
Administración y Utilidad	\$ 807.016.829	\$ 807.016.829
Valor Total del Contrato	\$ 3.544.843.605	\$ 3.544.843.605
Valor del Anticipo 30%	\$ 1.063.453.082	\$ 1.063.453.082
Vr acta de Pago No 1	\$ 15.843.170	\$ 15.843.170
Amortización Anticipo No 1	\$ 4.752.951	\$ 4.752.951
Vr Neto a Pagar Acta No 1	\$ 11.090.219	\$ 11.090.219
Vr acta de Pago No 2	\$ 638.293.144	\$ 638.293.144
Amortización Anticipo No 2	\$ 191.487.943	\$ 191.487.943
Vr Neto a Pagar Acta N°2	\$ 446.805.201	\$ 446.805.201
Vr acta de Pago No 3	\$ 242.393.277	\$ 242.393.277
Amortización Anticipo No 3	\$ 72.717.983	\$ 72.717.983
Vr Neto a Pagar Acta No 3	\$ 169.675.294	\$ 169.675.294
Vr acta de Pago No 4	\$ 427.230.504	\$ 427.230.504
Amortización Anticipo No 4	\$ 128.169.151	\$ 128.169.151
Vr Neto a Pagar Acta No 4	\$ 299.061.353	\$ 299.061.353
Vr acta de Pago No 5	\$ 297.980.650	\$ 297.980.650
Amortización Anticipo No 5	\$ 89.394.195	\$ 89.394.195
Vr Neto a Pagar Acta No 5	\$ 208.586.455	\$ 208.586.455
Vr acta de Pago No 6	\$ 148.659.807	\$ 148.659.807
Amortización Anticipo No 6	\$ 44.597.942	\$ 44.597.942

Componente Financiero

Descripción	Recursos iniciales	Valores totales
Vr Neto a Pagar Acta No 6	\$ 104.061.865	\$ 104.061.865
Vr acta de pago No 7	\$ 109.122.469	\$ 109.122.469
Amortización Anticipo No 7	\$ 32.736.741	\$ 32.736.741
Vr neto a pagar acta No 7	\$ 76.385.728	\$ 76.385.728
Vr acta de pago No 8	\$ 428.285.786	\$ 428.285.786
Amortización Anticipo No 8	\$ 128.485.736	\$ 128.485.736
Vr neto a pagar acta No 8	\$ 299.800.050	\$ 299.800.050
Vr acta de pago No 9	\$ 235.134.280	\$ 235.134.280
Amortización Anticipo No 9	\$ 70.540.284	\$ 70.540.284
Vr neto a pagar acta No 9	\$ 164.593.996	\$ 164.593.996
Vr acta de pago No 10	\$ 10.798.972	\$ 10.798.972
Amortización Anticipo No 10	\$ 10.798.972	\$ 10.798.972
Vr neto a pagar acta No 10	\$ 0.00	\$ 0.00
Total, pagos	\$ 2.553.742.059	\$ 2.553.742.059
% cobrado	72,04%	72,04%
Pendiente por cobrar	\$ 991.101.546	\$ 991.101.546
% pendiente por cobrar	27,96%	27,96%
Total, Amortizado	\$ 773.681.898	\$ 773.681.898
Pendiente por Amortizar	\$ 289.771.184	\$ 289.771.184
% Pendiente por amortizar	27.25%	27.25%

De acuerdo con lo presentado en el cuadro resumen anterior, se evidencia que, a la fecha, la empresa OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. no ha reintegrado a la EDESOS la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$289.771.184), correspondiente a la amortización del anticipo entregado. Es importante anotar que dicho valor incluye la amortización total del Acta No. 10. En este sentido, el valor pendiente por concepto de anticipo deberá ser reintegrado en su totalidad a la EDESOS.

2.3. Afectación de la garantía de estabilidad de las obras por si deterioro y falta de calidad en su entrega.

Durante la verificación del estado actual del proyecto, se identificaron múltiples actividades que, a pesar de haber sido ejecutadas y reconocidas para pago,

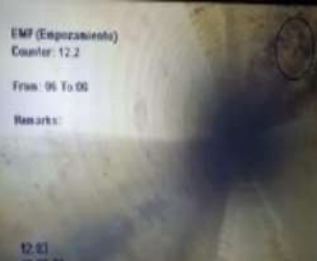
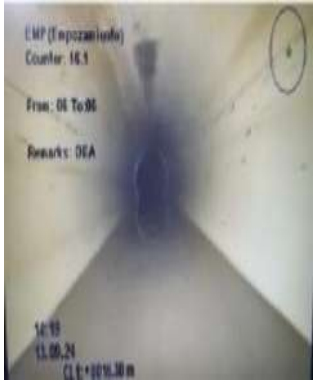
presentan deficiencias técnicas que impiden su recibo a satisfacción. Estas deficiencias comprometen la funcionalidad y estabilidad de la obra, configurando un perjuicio económico para el proyecto, el cual ha sido estimado en SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$765.083.553). A continuación, se detallan los principales hallazgos que sustentan dicha valoración:

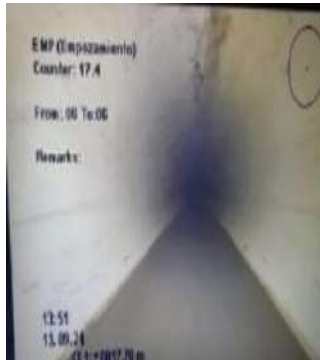
- **Redes de alcantarillado:** Del total de 1.072,7 metros lineales de tubería instalada, aproximadamente 928 metros lineales no pueden ser recibidos. Esto se debe a que 339 metros lineales presentan defectos constructivos evidenciados mediante inspección CCTV, tales como empozamientos, juntas desplazadas, fisuras, huecos, presencia de sedimentos y domiciliarias mal empalmadas. Estos hallazgos fueron notificados formalmente al contratista mediante el oficio EDESO No. 0240 del 3 de abril de 2025, en el que se solicitó su reparación en un plazo de 45 días calendario. A la fecha, no se ha recibido respuesta ni evidencia de intervención por parte del contratista.

Asimismo, se encuentra pendiente la inspección CCTV de 589 metros lineales adicionales, lo que impide verificar su estado y funcionalidad. En tanto no se realice este procedimiento técnico, estos tramos tampoco pueden ser recibidos.

A continuación, se presenta un cuadro donde se detallan dichas observaciones:

Componente		observación	Fecha de Registro	Fotografía
Redes de alcantarillado	Tramos: C962 - C200 (Ramal ppal)	Tramo con una longitud de 53.4ml, presenta una serie de defectos que deben ser corregidos: • Domiciliaria mal empalmada, por lo que se debe reinstalar • Presencia de huecos en la red en las distancias: 22,9 ml y 32,1 ml.	Información Inspección d e redes con cámara CCTV enviado a la Edeso el 15 de febrero de 2025.	

		Empozamientos en la red detectados en las siguientes distancias: desde 1 ml a 5 ml, 9ml a 10.60ml y 16.90ml a 27.30ml		
Redes de alcantarillado	Tramos: C200 - C210 (Ramal ppal)	Tramo con una longitud de 54.7ml, presenta una serie de defectos que deben ser corregidos: - Se detecta junta desplazada. - Empozamientos en la red detectados en las siguientes distancias: desde 11.40ml a 14.20; 17.10ml a 22.10m; 26.10ml a 28.80ml; 33.40 a 35.30 y 51ml a 52.60.	Información Inspección de redes con cámara CCTV enviado a la Edeso el 15 de febrero de 2025.	
Redes de alcantarillado	Tramos: C210 - C212 (Ramal ppal)	Tramo con una longitud de 44.1ml, presenta una serie de defectos que deben ser corregidos: - Se observa depósitos de arena en todo el tramo de la red. - Empozamientos en la red detectados en las siguientes distancias: desde 3.10ml a 30.20ml y desde 33ml hasta el final de la red. - Se evidencia junta desplazada a distancia de 10.70 ml.	Información Inspección de redes con cámara CCTV enviado a la Edeso el 15 de febrero de 2025.	

Redes de alcantarillado	Tramos: C212 - C214 (Ramal ppal)	Tramo con una longitud de 43.9 ml, presenta una serie de defectos que deben ser corregidos: • Presencia de hueco a una distancia de 2.7 ml. • Se observa junta desplazada a una distancia de 23.90 ml • Empozamientos en la red detectados en las siguientes distancias: desde 0.0 ml a 4.70 ml y de 5.4ml hasta el MH C212. • Se debe verificar el MH C212, pr esenta repesamiento.	Información de Inspección de redes con cámara CCTV enviado a la Edeso el 15 de febrero de 2025.	
-------------------------	----------------------------------	---	--	---

- Cajas y cámaras de inspección: Se constató que varias de estas estructuras no cuentan con elementos internos esenciales como cañuelas y emboquillados, lo que compromete su funcionamiento hidráulico y las inhabilita para su recibo técnico.

A continuación, se presenta un cuadro donde se detallan dichas observaciones:

Redes de alcantarillado	MHs del Ramal ppal: C200, C210, C212, C214 y C216	En dichas cajas de inspección se encuentra pendiente la construcción de la cañuela, el emboquillado, así como la instalación de la tapa. Estos elementos deben ser concluidos para considerar su ejecución como completa y proceder con el recibo de las mismas.	18 de febrero de 2025	
-------------------------	---	--	-----------------------	---

Redes de alcantarillado	MH del Ramal 3: C952	En dicho MH se encuentra pendiente la construcción de la cañuela y el emboquillado, el cual debe ser terminado para considerar completa su ejecución y proceder con su recibo.	18 de febrero de 2025	
Redes de alcantarillado	Cajas de inspección del ramal detrás de la PTAR: C402, C434, C433, C404, C406, C408, C410, C412, C414, C426.	En dichas cajas de inspección se encuentra pendiente la construcción de la cañuela y el emboquillado; así como la instalación de la tapa. Estos elementos deben ser terminados para considerar su completa ejecución y proceder con el recibo de estas.	18 de febrero de 2025	

- Lechos de secado y sedimentador secundario: Se evidenció un alto grado de deterioro estructural en estas unidades, así como la ausencia de componentes internos fundamentales, entre ellos: el material filtrante, los paneles de sedimentación y la canaleta tipo diente de sierra respectivamente. Adicionalmente, el contratista no presentó la certificación de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 2890, requerida para garantizar la funcionalidad de las estructuras en PRFV. Como consecuencia, estas unidades no cumplen con los requisitos técnicos mínimos y deberán ser reemplazadas en su totalidad.

Optimización Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas	Ítem 12.24.1 Instalación de lechos de secado poliéster reforzado con fibra de vidrio. D=2.85m y H= 1.10m, e=6mm	Se evidencia que los tanques suministrados se encuentran en mal estado, presentando deterioro, fisuras y deflexiones. Adicionalmente, se encuentra pendiente suministrar e instalar el material filtrante, así como no se cuenta con la certificación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 2890. Por lo anterior, dichos tanques deben ser reemplazados, ya que, debido a su estado, no son funcionales. Es de anotar que el suministro de estos tanques fue pagados al contratista en el acta de avance de obra No 9.	18 de febrero de 2025	
--	---	--	------------------------------------	---

Optimización Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas	Ítem 12.26.1 Instalación de Sedimentador en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) de acuerdo a la norma NTC 2890, D=2.60m, H=2.50m Vol=13.27m3	Se visualiza el estado de deterioro en el que se encuentra el tanque, lo cual genera preocupación sobre la durabilidad y funcionalidad de este, además de que internamente no cuenta con la canaleta diente de sierra y el panel de sedimentación tipo colmena. Por lo anterior, dicho tanque debe ser reemplazado, ya que, debido a su estado, no es funcional. Es de anotar que el suministro de este tanque fue pagado al contratista en el acta de avance de obra No 9.	18 e febrero de 2025	
--	--	--	-----------------------------------	---

Con base en lo anterior, se concluye que las actividades descritas no pueden ser recibidas a satisfacción, conforme a los términos contractuales y a la normativa técnica aplicable. El valor estimado de estas deficiencias representa un perjuicio

económico directo para el proyecto, el cual es atribuible directamente al contratista y susceptible de ser reclamado bajo el amparo de la póliza de estabilidad y calidad de la obra.

III.DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y AFECTAR LA GARANTÍA ÚNICA EN FAVOR DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE - EDESOS

En razón a las conclusiones establecidas por la Supervisión del Contrato de Obra No. IP-015 de 2022, designada por la Empresa EDESOS, en virtud del seguimiento y control, en donde se evidencian hechos del incumplimiento contractual de algunas de las obligaciones del contrato de obra, según arriba se dijo y se demuestra con la prueba documental pertinente y conducente, según así lo definen la Ley y las condiciones generales de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal; correspondiente a la Póliza No **400041350**, a favor de la Empresa de Desarrollo Sostenible - EDESOS-, el Municipio de Rionegro y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se procedió a dar inicio al presente trámite de declaratoria de incumplimiento, con la realización de los siniestros ya referidos afines de afectar la póliza constituida en beneficio de la EDESOS, y proceder seguidamente con el respectivo reclamo formal.

3.1. Del Procedimiento de declaratoria de incumplimiento.

En desarrollo de esta actuación administrativa la empresa EDESOS inicia de oficio el presente procedimiento, dado que según el informe final de la supervisión e interventoría del contrato de obra No. IP-015 de 2022, se encontraron hallazgos suficientes, pertinentes y conducentes que dieron mérito para imputarle al contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., mediante el presente acto, los tres incumplimientos al contrato, afectando con ello la garantía única establecida y cuyo beneficiario y asegurado es la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE- EDESOS, en razón a los perjuicios que se ocasionaron por la conducta negligente e imprudente de dicho contratista constructor, que da lugar desde luego, al incumplimiento contractual en la tres dimensiones arriba explicadas.

De acuerdo con la facultad para expresar la voluntad de parte de las entidades públicas para generar efectos jurídicos, esto es, de exteriorizar la intención y sentido del organismo estatal, se adelantará el presente procedimiento administrativo y como aunadamente abajo se soportará, en las reglas del artículo 1077 del Código de comercio, y de las condiciones generales estipuladas en la Póliza No.

400041350, expedida por la aseguradora Nacional de Seguros S.A., a favor de la Empresa de Desarrollo Sostenible – EDESOS:

3.2. Del procedimiento establecido en el Código de Comercio para hacer efectiva la garantía en favor del beneficiario y/o asegurado.

De acuerdo con las disposiciones normativas establecidas en el Código de Comercio, respecto de la forma y manera de hacer efectivo el reclamo formal para garantizar el pago de la garantía cuando se realiza el respectivo riesgo amparado, y con ello se ocasionan perjuicios pecuniarios en favor del asegurado o beneficiario de la póliza, es claro que en este caso, y aunada la competencia que tiene EDESOS para hacer efectivas las garantías o pólizas, el artículo 1077 del estatuto de comercio señala al respecto:

“Art. 1077.- Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.”

Por su parte, el artículo 1080 del C. de Co., establece que el asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077, y en caso contrario, se verá obligado a pagar intereses moratorios.

En relación con la obligación contenida en el inciso primero del artículo 1077, ha dicho la más autorizada doctrina y jurisprudencia nacional:

“1. Fundamento- No se trata, como es obvio, de una carga peculiar al contrato de seguro. “Incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquellas o esta” (C.C., art. 1757). Lo único peculiar al seguro es el hecho de donde deriva la obligación del asegurador y, por tanto, el derecho del asegurado o beneficiario, esto es, el siniestro, cuya prueba, aun en defecto de norma específica, debe correr a cargo de quien invoca, a su favor, la obligación del asegurador, a la cual da origen la realización del riesgo (C. de Co., art. 1054).”¹

¹ Sentencia 36600 de 2019. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero Ponente: María Adriana Marín. Noviembre 28 de 2019.

De acuerdo con lo anterior, es claro que al asegurado y beneficiario -EDESOS- le corresponde, al presentar la reclamación de la respectiva indemnización ante la aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A-, acreditar no sólo la ocurrencia del siniestro, esto es, que se realizó el riesgo asegurado, sino también la naturaleza y extensión de los perjuicios reclamados, es decir el monto de los mismos o cuantía de la pérdida, como reza la norma; y la aseguradora, estará obligada a pagar la indemnización dentro del mes siguiente, a menos de que haya objetado la reclamación.

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESOS, ha actuado acorde con la normatividad aplicable con el propósito de hacer efectiva la póliza en sus diferentes amparos aquí reclamados, ya que ante la renuencia del contratista en comparecer y explicar del porqué incurrió en los incumplimientos que aquí se le imputan -de acuerdo con la prueba documental que se aporta al presente acto administrativo-, y ante la falta de pruebas de OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. que justifiquen tales incumplimientos, luego de haber sido requerido por EDESOS a través de la Supervisión del contrato de obra y que se implementaran múltiples medidas para evitar la propagación del siniestro, y por no existir fundamento que desvirtúe lo que se le imputa a OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. tales incumplimientos, se procede a declarar el incumplimiento y determinar los perjuicios causados con el fin que sean reconocidos por la aseguradora Nacional de Seguros S.A. por la afectación de la garantía única citada en esta Resolución.

En este mismo sentido y respecto de la competencia de esta clase de entidades para desarrollar esta clase de procesos administrativos en materia contractual, el Consejo de Estado, según sus precedentes jurisprudenciales, ha destacado la posibilidad para que las entidades estatales sometidas a régimen privado, puedan adelantar actuaciones encaminadas a desarrollar en caso de incumplimiento contractual de su contratista, actuaciones tendientes a hacer efectivas las garantías para cubrir la materialización del siniestro que con dichos instrumentos se amparan ante los incumplimientos y en beneficio de la Entidad contratante. Conforme a ello, se destaca el siguiente pronunciamiento sobre la materia:

“No obstante lo anterior, no ocurre lo mismo en tratándose de contratos celebrados entre particulares o que siendo celebrados por una Entidad estatal como lo es ECOPETROL, se encuentran sujetos al régimen de derecho privado por disposición especial, pues ante eventos de incumplimiento de alguna de las partes contratantes cuando la parte cumplida pretenda el cumplimiento del contrato estatal no puede proceder a declarar unilateralmente la caducidad del contrato, tampoco puede declarar el incumplimiento del contrato, lo que sí puede es hacer efectivas las

garantías constituidas a su favor para garantizar las obligaciones adquiridas con ocasión del respectivo negocio jurídico una vez la entidad aseguradora haya reconocido la existencia del siniestro.

En este orden de ideas, en tratándose de contratos que se rigen por el derecho privado, cuando una de las partes ha incumplido, la parte cumplida podrá solicitar que se declare el incumplimiento y exigir las garantías constituidas.”² Subrayado fuera de texto original.

Igualmente, es importante destacar que³:

“La administración puede, en el acto administrativo en que declara la ocurrencia del siniestro, cuantificar el monto de las pérdidas a efecto de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En éste sentido se pronunció el Consejo de Estado indicando que el hecho de cuantificar el valor de la pérdida o el monto de los perjuicios en el acto administrativo mediante el cual se declara la ocurrencia del siniestro, no constituye el ejercicio de una facultad excepcional por parte de la entidad estatal que pretende hacer efectiva la garantía de cumplimiento de un contrato, contenida en una póliza de seguro, toda vez que ello hace parte de la mecánica propia de la reclamación que debe efectuar el beneficiario de la misma, tal y como lo establece el artículo 1077 del Código de Comercio.

Afirmar lo contrario, esto es, que la entidad estatal no puede cuantificar el monto de los perjuicios en el acto administrativo de declaratoria del siniestro, implica sostener que ella, en esta materia, tiene menos derechos que un particular, a la hora de hacer efectiva una póliza de seguro de daños, lo cual sin duda no fue la intención del legislador, cuando le atribuyó la competencia para declarar la ocurrencia del siniestro a través de un acto administrativo.”

Finalmente, se trae a colación reciente pronunciamiento del Consejo de Estado en el que, en sede de un contrato interadministrativo se estableció que la declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la póliza no es una potestad excepcional de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Veamos:

² Sentencia 48061 de 2015. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Octubre 22 de 2015.

³ Sentencia 36600 de 2019. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero Ponente: María Adriana Marín. Noviembre 28 de 2019.

“Respecto de lo anterior, se advierte que en los contratos interadministrativos una de las entidades estatales actúa como contratista con todo lo que ello comporta, pues, “ese es el alcance claro del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2005 que prevé que existe una «entidad ejecutora»” 2 , en consecuencia, el Ministerio del Interior, como entidad contratante, podía declarar el incumplimiento para hacer efectiva la póliza y tasar los perjuicios por expresa disposición del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El demandante enunció como transgredido el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 pero, desarrolló el concepto de violación para indicar que en los contratos interadministrativos no es posible declarar incumplimientos, aspecto no relacionado con la disposición legal en comento que únicamente prevé las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, potestades totalmente ajenas a la ejercida en el presente asunto.”⁴

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto C – 062 del 21 de febrero de 2025, se pronunció y conceptuó sobre las facultades con que cuentan las entidades de regímenes exceptuados para la declaratoria de siniestro de la siguiente manera:

“Pese a que para las entidades del régimen exceptuado no existe una norma equivalente al inciso cuarto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la jurisprudencia ha derivado la competencia de los numerales 3 y 4 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011. De acuerdo con esta norma, para efectos de la jurisdicción coactiva, prestan mérito ejecutivo tanto “Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual” como “Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación”.

Su contenido es equivalente a los numerales 4 y 5 del derogado artículo 68 del Decreto Ley 01 de 1984. Con fundamento en ellos, la Sección Tercera del Consejo de Estado sostuvo que “[...] las entidades estatales no están obligadas a acudir al juez del contrato para que declare los siniestros, ya que gozan de potestad para hacerlo unilateralmente. Para el caso concreto, el art. 68 CCA. contemplaba, para la fecha de los hechos, este privilegio administrativo [...]”. Incluso, agrega que “[...] Esta posibilidad se reforzó con la expedición de la ley 1.150 de 2007, que reiteró esta potestad en manos de la administración [...]”.

⁴ Sentencia del 14 de julio de 2023. Con ponencia del consejero Fredy Ibarra Martínez, bajo el radicado No. 25000-23-36-000-2018-00120-01 (65.240).

Es decir, antes del inciso cuarto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 para las entidades sometidas al EGCAP, todas las entidades estatales –incluidas las de régimen especial– contaban con la facultad de declarar unilateralmente el siniestro, primero al amparo del artículo 68 del CCA y luego con bajo el artículo 99 del CPACA. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que la declaración del siniestro no es producto del ejercicio de los poderes exorbitantes, sino un privilegio administrativo de naturaleza diferente: su origen no se encuentra en la ley de contratación estatal, sino en el Código Contencioso Administrativo. De esta manera, “[...] la declaratoria de siniestro es una facultad administrativa otorgada en forma amplia a las entidades públicas, sin que el régimen jurídico de la relación contractual que se asegure afecte su aplicación, en tanto la ley no lo distingue así, razón por la cual al intérprete tampoco le es admisible hacerlo y, además, se derivan de la naturaleza jurídica pública de la entidad contratante y de los poderes de que la ley le otorga [...]”. Como las entidades estatales, aún las exceptuadas del EGCAP, pueden declarar la ocurrencia del siniestro, no es necesario reproducirla en una cláusula negocial.”

Conforme a las disposiciones normativas señaladas, y a los conceptos y lineamientos jurisprudenciales referidos y conforme al artículo 29 constitucional, este procedimiento administrativo se encuentra revestido de competencia para que se proceda por parte de la entidad EDESOS, a las declaraciones y reclamaciones pecuniarias a que haya lugar dentro del presente acto administrativo, esto es, que se haga el reintegro parcial de los recursos no amortizados del anticipo por parte del contratista o en su defecto, que el garante cubra dicho monto con base en el siniestro aquí realizado, y la presunta apropiación indebida, dado que a la fecha de expedición del presente acto, el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S, aún no reintegra los recursos faltantes por amortizar de acuerdo con el informe final y el balance financiero entregado por la supervisión de dicho contrato de obra; así mismo, tampoco cumple a cabalidad las obligaciones del contrato de obra, y en este sentido, se hace exigible dicha garantía por el incumplimiento parcial de las obligaciones en virtud de lo estipulado en el contrato No IP-015-2022 dentro de su plazo de ejecución, así como también al materializarse un deterioro de las obras por una defectuosa entrega de las mismas, por su deterioro y abandono el en cual incurrió el contratista, lo cual ha generado costos a la Empresa EDESOS, razón para determinar que se encuentran los presupuestos facticos, jurídicos, y probatorios que demuestran la realización de dichos siniestros, y por lo tanto, la aseguradora Nacional de Seguros S.A., deberá proceder a reconocer el porcentaje amparado por cada uno de tales conceptos y riesgos materializados y que se encuentran amparados dentro de esta garantía única, de acuerdo con la póliza No 400041350, sus condiciones generales y demás anexos.

IV. NORMAS Y/O CLÁUSULAS CONTRACTUALES VIOLADAS

Para motivar por qué se considera que el Contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., incurre en la violación, no solo de algunas disposiciones normativas que regulan los amparos que cubren las garantías constituidas en favor de las entidades públicas sino también en donde se fundamenta el reclamo formal por cada uno de los tres incumplimientos, donde se evidencia la materialización de los siniestros arriba referenciados y demostrados, basta con hacer una lectura tanto de las normas, como de las cláusulas del contrato, como pasa a exponerse.

1. Normas Reglamentarias.

Establece el Decreto 1082 de 2015:

SECCIÓN 3
GARANTÍAS
SUBSECCIÓN 1
GENERALIDADES

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*
(Decreto 1510 de 2013, artículo 110)

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:*

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
 2. Patrimonio autónomo.
 3. Garantía Bancaria.
- (Decreto 1510 de 2013, artículo 111)

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. **Garantía de cumplimiento.** *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

(...)"

Es así, como en numeral anterior se acreditó el incumplimiento por la falta de amortización parcial de los recursos del anticipo, razón por la cual hay lugar al reintegro parcial del anticipo por su falta de amortización en la ejecución del contrato de obra IP-015-2022. Al respecto, establece el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.7; del Decreto 1082:

"1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

(...)" S.f.t.

Así mismo, el cumplimiento defectuoso o no cumplimiento de las obligaciones que hacen parte de la ejecución física dentro del plazo del objeto del contrato de obra No. IP 015-2022, también se encuentra acreditado a través de toda la prueba documental que se cuenta en los informes de supervisión, interventoría, en la correspondencia con requerimientos a la empresa OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. y actas de Comité de Obra que se llevaron a cabo y por tanto, procede el reconocimiento de la aseguradora Nacional de Seguros S.A. Establece el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082:

"3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Finalmente, Respecto del incumplimiento por la realización del siniestro de estabilidad y calidad por el abandono de las obras y su posterior deterioro del objeto del contrato de obra No. IP 015-2022, el que también se encuentra acreditado, el citado Decreto 1082 de 2015, respecto de los amparos que cubre la garantía de estabilidad y calidad de la obra, la norma busca indemnizar a la entidad pública beneficiada o asegurada con esta garantía del riesgo de la afectación, daño o deterioro de las obras, por razones imputables al contratista en razón a su mala calidad.

“5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

(...)

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

(...) “

A la fecha pese a los compromisos adquiridos y los requerimientos realizados OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., no realizó la reparación de los daños generados y terminación de las obras incumpliendo con las siguientes obligaciones del contrato IP -015-2022, establecidas en la cláusula tercera sobre obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones y anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, los documentos del proceso de contratación y sus anexos.
11. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor y supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

12. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002), certificación que deberá ser emitida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda.

23. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.

27. El contratista deberá acatar las órdenes que la Interventoría y/o supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.

30. Recomendar los materiales más adecuados para el buen desarrollo del objeto y alcance contractual.

31. Aportar oportunamente a la EDESOS, los insumos y maquinaria solicitados en la invitación y/o pliego de condiciones y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista y al factor de calidad propuesto.

33. El contratista se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

35. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Tener los frentes de trabajo suficientes para dar cumplimiento al plazo establecido en el presente contrato.

2. Garantizar la ejecución del proyecto, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado y viabilizado, por EL MINISTERIO.
5. Ejecutar las actividades en los términos y plazos pactados.
7. Acatar las recomendaciones dadas por parte del interventor del contrato.
9. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
11. Presentar al supervisor e interventor informes de conformidad con lo aquí planteado, donde se debe registrar el personal por frente, los frentes que se tengan, el rendimiento por frente, el tiempo del contrato, tiempo que resta, entre otros.
12. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la dependencia contratante.
19. El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para el desarrollo de la obra, en caso de maquinaria tendrá 24 horas para la reposición arreglo de esta, en caso de presentar fallas.
27. Las demás obligaciones derivadas del contrato, de las especificaciones Técnicas y de la propuesta presentada.

En igual medida se encuentra acreditado el incumplimiento de la cláusula décima octava que establece como obligación del contratista *“...En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los Términos de la invitación No IP-015 de 2022, y con las instrucciones del supervisor y/o la interventoría...”*

El proyecto no se pudo completar porque el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. no terminó todas las actividades. Por esta razón la entidad cuenta con la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección de contratista para concluir

las actividades correspondientes al contrato IP-015 de 2022, descritas en el numeral 15.2.2 del informe final de supervisión. Además, se realizó un análisis financiero para establecer el presupuesto necesario, considerando precios actualizados, lo que implica costos superiores a los inicialmente previstos.

V. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO AQUÍ ENDILGADA:

A continuación, se exponen las razones de derecho que la jurisprudencia reconoce para efectos de hacer efectivas las garantías para amparar tanto el cumplimiento del contrato, así como del buen manejo y correcta inversión del anticipo, junto con la garantía de estabilidad y calidad de la obra, y que son deberes contractuales y legales en cabeza del contratista que a su cargo queda dicho cumplimiento, y que, en caso de no ser así, es procedente hacer efectivas las garantías que amparan dichos conceptos contractuales.

5.1. Realización del siniestro de Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato de obra No. IP 015-2022.

Respecto de la obligación que tienen las Entidades Estatales de declarar los incumplimientos del caso y de hacer efectivas las garantías que el contratista constituye a su favor, y más cuando se trata de entidades que, aunque tengan naturaleza pública, tienen un régimen contractual sujeto al derecho privado, ello no obsta para ejercer su deber de hacer exigible no solo el cumplimiento del contrato, sino también el de hacer efectiva la garantía que ampare el contrato respectivo.

El incumplimiento contractual por una de las partes, y en este caso, por parte del contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., no deja otra salida que acudir a las garantías que tiene constituidas el contrato, dada la realización del siniestro de incumplimiento por cumplimiento defectuoso de dicho contrato de obra, y sin causa o razón jurídica que justifique tal actuación.

En este sentido nuestra jurisprudencia en materia contractual es clara al determinar, que se estará en presencia de un incumplimiento si la prestación no se satisface en la forma y en la oportunidad debida y si además esa insatisfacción es imputable al deudor, como lo sería en este caso, frente a OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. ante su contratante la Empresa EDESOS:

“Los contratos, amén de regular o extinguir una relación jurídica de contenido económico, también pueden crear relaciones obligacionales y como quiera que en

las relaciones jurídicas de esta estirpe una de las partes (el deudor) debe desplegar una conducta (la prestación) en favor de la otra (el acreedor), se sigue que el comportamiento desplegado por el deudor en favor del acreedor sólo puede ser tenido como satisfacción de la prestación (pago) en la medida en que se ajuste plenamente a lo convenido.

No otra cosa se deduce de lo preceptuado en los artículos 1626, 1627 y 1649 del Código Civil al disponer, respectivamente, que el “pago efectivo es la prestación de lo que se debe”, que “el pago se hará bajo todos los respectos en conformidad al tenor de la obligación; sin perjuicio de lo que en los casos especiales dispongan las leyes” y que “el deudor no puede obligar al acreedor a que reciba por partes lo que se le deba, salvo el caso de convención contraria, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes en casos especiales.”

En consecuencia, se estará en presencia de un incumplimiento si la prestación no se satisface en la forma y en la oportunidad debida y si además esa insatisfacción es imputable al deudor.

Y es que si la insatisfacción no es atribuible al deudor, ha de hablarse de “no cumplimiento”^[cvii] y esta situación, por regla general,^[cviii] no da lugar a la responsabilidad civil.”⁵

(...) El incumplimiento, entendido como la inejecución por parte del deudor de las prestaciones a su cargo por causas que le son imputables a él, puede dar lugar al deber de indemnizar perjuicios si es que esa inejecución le ha causado un daño al acreedor.

En efecto, como toda responsabilidad civil persigue la reparación del daño y este puede consistir en una merma patrimonial, en ventajas que se dejan de percibir o en la congoja o pena que se sufre, es evidente que en sede de responsabilidad contractual un incumplimiento puede causar, o no, una lesión de ésta naturaleza y es por esto que no puede afirmarse que todo incumplimiento irremediablemente produce una merma patrimonial, impide la consecución de una ventaja o produce un daño moral, máxime si se tiene en cuenta que dos cosas diferentes son el daño y la prestación como objeto de la obligación.”

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 24 de julio de 2013, Expediente 25131; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 26 de marzo de 2014, Expediente 22831, Sentencia del 16 de octubre de 2014, Expediente 24.809, entre otras.

Y respecto de la exigibilidad de la garantía ante los incumplimientos aquí imputables al contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., al respecto ha dicho la Sección Tercera del Consejo de Estado, sobre el proceder que debe adoptar la Entidad contratante que sufre tal tipo de incumplimientos⁶:

*“No obstante lo anterior, no ocurre lo mismo en tratándose de contratos celebrados entre particulares o que siendo celebrados por una Entidad estatal como lo es ECOPETROL, se encuentran sujetos al régimen de derecho privado por disposición especial, pues ante eventos de incumplimiento de alguna de las partes contratantes cuando la parte cumplida pretenda el cumplimiento del contrato estatal no puede proceder a declarar unilateralmente la caducidad del contrato, **tampoco puede declarar el incumplimiento del contrato, lo que sí puede es hacer efectivas las garantías constituidas a su favor para garantizar las obligaciones adquiridas con ocasión del respectivo negocio jurídico una vez la entidad aseguradora haya reconocido la existencia del siniestro.***

En este orden de ideas, tratándose de contratos que se rigen por el derecho privado, cuando una de las partes ha incumplido, la parte cumplida podrá solicitar que se declare el incumplimiento y exigir las garantías constituidas.”
S.F.T.

5.2. Realización del siniestro por la presunta apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, por su falta de amortización en la ejecución del contrato de obra IP 015 de 2022.

La decantada y copiosa jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, ha señalado la naturaleza y alcance del manejo de los recursos que se entregan como Anticipo, y ha señalado la diferencia básica, pero esencial, que existe entre anticipo y pago anticipado: Los recursos que se entregan al contratista a título de anticipo son de carácter público y los recursos entregados a título de pago anticipado son de carácter privado:

“El anticipo, diferente del pago anticipado, son dineros de la Administración, administrados por el contratista. Tanto es así que el contratista tiene que presentar una garantía única, en la cual se ampara entre otros el manejo del anticipo y dicho

⁶ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C, veintidós (22) de octubre del dos mil quince (2015) Radicación número: 190012331000200700555 01 (48.061)

anticipo lo va amortizando el contratista, por descuentos que le hace la Administración a las sumas que ésta misma le debe pagar.

*No cabe entonces la menor duda de que los dineros entregados al contratista a título de anticipo en las condiciones descritas por la jurisprudencia son dineros públicos porque no se entregan como pago anticipado, lo cual haría propietario al contratista, y están destinados por la ley y el contrato a la financiación de su ejecución [...]”.*⁷

Respecto de la obligación que tiene la entidad estatal que entrega un anticipo al contratista y del deber contractual y legal que tiene éste de dar cumplimiento a ese préstamo de recursos públicos, dice la Agencia de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente:

“**TERCER PROBLEMA PLANTEADO** Sobre la no inversión del anticipo, tengo la duda relativa a que para ejecutar recursos a título de anticipo se pactan planes de inversión de este para su correcta ejecución y amortización, sin embargo, no me queda clara la línea que delimita el haberse invertido o no el anticipo, por lo que se pregunta: ¿Puede afectarse una garantía por la no inversión del anticipo si este no fue amortizado? ¿Existe algún hito particular que marque la inversión del anticipo (amortización, desembolso del anticipo, pagos parciales de obra etc)?

▪ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE: Sí, la Entidad Estatal puede afectar la garantía de cumplimiento que cubre la no inversión del anticipo, ya que el contratista debe amortizar (demostrar o probar) la inversión del anticipo; y si el contratista no lo hace, la Entidad Estatal no puede verificar que el contratista realizó esa inversión, por lo que esta puede suponer el incumplimiento de la obligación del contratista de invertir el anticipo.** En todo caso es la Entidad Estatal la que determina si hubo o no hubo inversión del anticipo con la amortización. Ahora bien, la amortización de la inversión del anticipo que debe aportar el contratista a la Entidad Estatal para demostrar su inversión se realiza según lo pactado por las partes en el clausulado del contrato, y ocurre una vez se han entregado los recursos de anticipo, esto es en la etapa de ejecución del contrato.”⁸ S.f.t.

⁷ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Sentencia del 10 de noviembre de 2000. C.P.: María Elena Giraldo Gómez. Radicación número: 18.709.

CONSEJO DE ESTADO. SALA PLENA. Sentencia del 8 de agosto de 2001. C.P.: Reinaldo Chavarro Buriticá. Radicación número: AC-10966 - AC-11274.

⁸ https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/4201813000007349_anticipo_garantia_de_cumplimiento/4201813000007349_anticipo_garantia_de_cumplimiento-original.pdf

Consejo de Estado, Sección Tercera. Fecha: 27 de marzo de 2014. Expediente 29857. MP: Danilo Rojas Betancourth.

Como se afirma entonces, ante la presunta apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, por la no demostración del contratista de la amortización del 100% de los recursos del anticipo entregado, es procedente la presente reclamación formal ante la compañía aseguradora.

5.3. La realización del siniestro de estabilidad y calidad por el deterioro de las obras y cuya afectación generó perjuicios a la Empresa EDESOS e imputables al contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S.

Respecto de este amparo, también la decantada y copiosa jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado, respecto del alcance de tal amparo y de cuándo es procedente su afectación y efectividad en el siguiente sentido.

“Si bien es cierto en el acto de liquidación final del contrato, ya sea por mutuo acuerdo de las partes o por decisión unilateral de la administración, regularmente se extinguen las relaciones jurídicas entre las partes, también lo es que subsisten algunas obligaciones a cargo del contratista, el cual pese a haber entregado la obra, los trabajos, o los bienes objeto del contrato, responderá no obstante haberse liquidado, de los vicios o defectos que puedan aparecer y que le sean imputables en el período de garantía o de los vicios ocultos en el término que fije la ley (art. 2060 c.c).

*“De acuerdo con la legislación contractual, debe éste salir al saneamiento de la obra, de los bienes suministrados y de los servicios prestados; amparar a la administración de las posibles acciones derivadas del incumplimiento de obligaciones laborales o de los daños causados a terceros, obligaciones posibles de garantizar con el otorgamiento de pólizas de seguros, cuya vigencia se extiende por el tiempo que determine la administración de acuerdo con la reglamentación legal. De tal manera, que si se presentan vicios inherentes a la construcción de la obra, o por su deterioro, o por la fabricación e instalación de los equipos y a la calidad de los materiales, surge una responsabilidad postcontractual que estará cubierta con las garantías correspondientes”.*⁹ S.f.t.

En otra providencia dijo dicha Sección de esta Corporación Judicial:

⁹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 3 de mayo de 2001, exp. 12.724. Expediente: 35.763 Actor: INVÍAS Contratos 29.

“Cuando se demanda por la obligación de garantía no se cuestiona si las obligaciones principales del contrato fueron satisfechas o no en la forma y tiempo debidos, como lo entienden equivocadamente los apelantes, pues no se discute su incumplimiento. Lo que está en discusión es el incumplimiento de una obligación accesorio, posterior a la extinción de aquéllas, es decir, lo que se conocen como obligaciones poscontractuales. Tampoco se analiza si el constructor obró con culpa o sin ella, o si la ruina o deterioro de la construcción fue el resultado del deficiente cumplimiento de las prestaciones acordadas, o si se atribuyen obligaciones que no se hallaban pactadas en el contrato, pues el simple resultado dañoso, esto es, la ruina total o parcial de la construcción o su deterioro habla por sí misma –res ipsa loquitur- (la cosa habla por sí misma), lo cual revela que el resultado que debían garantizar no se cumplió.”¹⁰ S.f.t.

Tal como con anterioridad se dijo, se encuentran múltiples defectos de calidad en las obras ejecutadas por el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., lo que se evidenció en el pronto deterioro observado en las redes de alcantarillado, cajas y cámaras de inspección y lechos de secado y sedimentos, como obras y actividades propias inmersas dentro del objeto y alcance contractual.

VI. VALOR ESTIMADO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS EN RAZÓN A LA REALIZACIÓN DE LOS SINIESTROS POR EL CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES AQUÍ REFERIDAS, POR LA PRESUNTA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS DEL ANTICIPO POR SU FALTA DE AMORTIZACIÓN, Y LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS POR EL ESTADO DE LAS OBRAS, SU MALA CALIDAD Y SU DETERIORO EN RAZÓN AL ABANDONO EN QUE INCURRIÓ EL CONTRATISTA.

De acuerdo con todo lo motivado en la presente Resolución Administrativa, y dadas las pruebas aportadas al expediente contractual del Contrato IP 015-2022, que acreditan el cumplimiento defectuoso y/o el incumplimiento absoluto de algunas de las obligaciones contractuales, por la presunta indebida apropiación de los recursos del anticipo por su falta de amortización y la calidad de las obras por el estado de las obras finalmente ejecutadas, se estiman los siguientes valores pecuniarios por daños y perjuicios ocasionados con la conducta del contratista constructor a la EDESOS y que son constitutivos de siniestro para la afectación de la póliza de

¹⁰ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN “A” consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016). Radicación: 85001233100020020036201 Expediente: 35.763

cumplimiento del contrato IP 015 de 2022 respecto a los amparos de cumplimiento, correcta inversión del anticipo y estabilidad y calidad de la obra, de conformidad con los conceptos y valores que a continuación se exponen como tasación definitiva:

6.1. Respetto del perjuicio estimado por el incumplimiento derivado de la presunta apropiación indebida de los recursos del anticipo por su falta de amortización.

A partir de las condiciones contractuales pactadas en el contrato de obra IP 015 de 2022, se acordó el desembolso de un anticipo conforme a lo que enuncia la cláusula novena en el siguiente sentido:

“Se tendrá un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato adjudicado. De conformidad con lo consagrado por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él.

Una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá presentar el Plan de Utilización e Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización del Anticipo el cual deberá ser aprobado por la Interventoría.

Certificación de la fiduciaria para el anticipo. El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería de la EDESOS, una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Parágrafo Primero: El valor de amortización del anticipo será descontado en cuotas iguales dentro del plazo de amortización pactado, el cual en todo caso no será mayor al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo segundo: Plan de Inversión del Anticipo: El CONTRATISTA deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que

reciba a título de anticipo, así mismo deberá presentar un plan de inversión y amortización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la Subgerencia Técnica de la Entidad, previo visto bueno del Supervisor designado en el contrato si no fuere aquel, para su desembolso.

Parágrafo Tercero: Destinación de los dineros entregados en anticipo: Los fondos entregados como anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el plan de inversión del anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Parágrafo Cuarto: Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la EDESOS. El Supervisor deberá presentar en sus informes la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado por la CONTRATANTE y en el término fijado para su presentación que será cada ocho días en atención al término general del contrato.

Parágrafo Quinto: Entrega del Anticipo: El valor del anticipo será entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se firme el Acta de inicio y una vez se radique en la Tesorería de la EDESOS la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. La constitución de la fiducia, la aprobación del Plan Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega de este.

Parágrafo Sexto: Rendimientos del Anticipo: Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, serán consignados en la cuenta que indique la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESOS-, los cuales serán verificados en el momento de la liquidación del contrato, acompañado de copias de los extractos bancarios, previa verificación, seguimiento y control de estos rendimientos.

Parágrafo Séptimo: La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo...”

Sin embargo, se presentó por parte del contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. la mala inversión parcial del anticipo por su falta de amortización, lo que configura de paso su presunta indebida apropiación según las condiciones generales de la póliza constituida.

A continuación, se relacionan las 09 actas de avance de obra generadas, así como la discriminación de cada una de las amortizaciones generadas en la actualidad para cada una de ellas.

Componente Financiero		
Descripción	Recursos iniciales	Valores totales
Costo Directo Obra Civil	\$ 1.491.897.449	\$ 1.491.897.449
Costo Directo Suministro	\$ 1.245.929.327	\$ 296.639.677
Costo Directo Total	\$ 2.737.826.776	\$ 2.737.826.776
Administración Obra Civil [32,1%]	\$ 478.948.965	\$ 478.948.965
Administración suministro [20,34%]	\$ 253.472.992	\$ 253.472.992
Utilidad [5%]	\$ 74.594.872	\$ 74.594.872
Administración y Utilidad	\$ 807.016.829	\$ 807.016.829
Valor Total del Contrato	\$ 3.544.843.605	\$ 3.544.843.605
Valor del Anticipo 30%	\$ 1.063.453.082	\$ 1.063.453.082
Vr acta de Pago No 1	\$ 15.843.170	\$ 15.843.170
Amortización Anticipo No 1	\$ 4.752.951	\$ 4.752.951
Vr Neto a Pagar Acta No 1	\$ 11.090.219	\$ 11.090.219
Vr acta de Pago No 2	\$ 638.293.144	\$ 638.293.144
Amortización Anticipo No 2	\$ 191.487.943	\$ 191.487.943
Vr Neto a Pagar Acta No 2	\$ 446.805.201	\$ 446.805.201
Vr acta de Pago No 3	\$ 242.393.277	\$ 242.393.277
Amortización Anticipo No 3	\$ 72.717.983	\$ 72.717.983
Vr Neto a Pagar Acta No 3	\$ 169.675.294	\$ 169.675.294
Vr acta de Pago No 4	\$ 427.230.504	\$ 427.230.504
Amortización Anticipo No 4	\$ 128.169.151	\$ 128.169.151

Vr Neto a Pagar Acta No 4	\$	299.061.353	\$	299.061.353
Vr acta de Pago No 5	\$	297.980.650	\$	297.980.650
Amortización Anticipo No 5	\$	89.394.195	\$	89.394.195
Vr Neto a Pagar Acta No 5	\$	208.586.455	\$	208.586.455
Vr acta de Pago No 6	\$	148.659.807	\$	148.659.807
Amortización Anticipo No 6	\$	44.597.942	\$	44.597.942

Componente Financiero		
Descripción	Recursos iniciales	Valores totales
Vr Neto a Pagar Acta No 6	\$ 104.061.865	\$ 104.061.865
Vr acta de pago No 7	\$ 109.122.469	\$ 109.122.469
Amortización Anticipo No 7	\$ 32.736.741	\$ 32.736.741
Vr neto a pagar acta No 7	\$ 76.385.728	\$ 76.385.728
Vr acta de pago No 8	\$ 428.285.786	\$ 428.285.786
Amortización Anticipo No 8	\$ 128.485.736	\$ 128.485.736
Vr neto a pagar acta No 8	\$ 299.800.050	\$ 299.800.050
Vr acta de pago No 9	\$ 235.134.280	\$ 235.134.280
Amortización Anticipo No 9	\$ 70.540.284	\$ 70.540.284
Vr neto a pagar acta No 9	\$ 164.593.996	\$ 164.593.996
Vr acta de pago No 10	\$ 10.798.972	\$ 10.798.972
Amortización Anticipo No 10	\$ 10.798.972	\$ 10.798.972
Vr neto a pagar acta No 10	\$ 0.00	\$ 0.00
Total, pagos	\$ 2.553.742.059	\$ 2.553.742.059
% cobrado	72,04%	72,04%
Pendiente por cobrar	\$ 991.101.546	\$ 991.101.546
% pendiente por cobrar	27,96%	27,96%
Total, Amortizado	\$ 773.681.898	\$ 773.681.898
Pendiente por Amortizar	\$ 289.771.184	\$ 289.771.184
% Pendiente por amortizar	27.25%	27.25%

De acuerdo con lo presentado en el cuadro resumen anterior, se evidencia que, a la fecha, la empresa OPCIÓN INGENIERIA S.A.S. no ha reintegrado a la EDESOS la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$289.771.184) correspondiente a la amortización del anticipo entregado. Es importante anotar que

dicho valor incluye la amortización del acta No 10. En este sentido, el valor pendiente por concepto de anticipo deberá ser reintegrado en su totalidad a la EDESOS.

6.2. Respecto del perjuicio estimado por el cumplimiento defectuoso y parcial de algunas de las obligaciones que hacen parte de la ejecución física dentro del plazo del objeto del contrato de obra No IP 015 de 2022.

Durante la ejecución contractual se evidenciaron incumplimientos a las obligaciones contractuales por parte de OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S:

6.2.1. Valor no ejecutado del contrato de obra

Según lo informado por parte de la interventoría del proyecto, el contrato no se pudo completar porque el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. no terminó todas las actividades. Por esta razón la entidad cuenta con la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección de contratista para concluir las actividades correspondientes al contrato IP 015 de 2022, descritas en el numeral 11 del informe final de supervisión. Además, se realizó un análisis financiero para establecer el presupuesto necesario, considerando precios actualizados, lo que implica costos superiores a los inicialmente previstos.

El contrato de obra tiene un valor total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$3.544.843.605) de este monto, la obra presenta un avance financiero del 72.04% equivalente a un valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$2.553.742.059), por lo que quedó un porcentaje no ejecutado de 27.96% que corresponde a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$991.101.546).

En consecuencia, las actividades proyectadas quedaron inconclusas, generando un incumplimiento que implica la necesidad de iniciar un nuevo proceso de selección para ejecutar el presupuesto y actividades que se tenían direccionadas mediante el contrato de obra IP 015 de 2022.

Lo anterior, como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. respecto a las obligaciones pactadas y no cumplidas de acuerdo con la cláusula tercera del contrato.

El incumplimiento contractual por parte del contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., no deja otra salida que acudir a las garantías que tiene constituidas el contrato dada la realización del siniestro de incumplimiento por cumplimiento defectuoso y parcial de dicho contrato de obra, y sin causa o razón jurídica que justifique tal actuación.

6.2.2. Exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento en la ejecución de las obligaciones del contrato de obra No IP-015-2022.

En la cláusula décima segunda del contrato IP 015 de 2022, se establece la cláusula penal como sanción derivada del incumplimiento del contratista al siguiente tenor:

DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: *Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.*

Tal como se estipula en dicha cláusula contractual, ante la declaratoria de incumplimiento contractual, la empresa Edeso, puede hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria entendida como una estimación anticipada de perjuicios en razón a los daños patrimoniales que ocasione el contratista ante su incumplimiento.

En relación con este punto, la Entidad realizará la afectación a la póliza conforme a la cláusula penal, la cual menciona que los perjuicios se deben calcular con base al incumplimiento evidenciado del contratista de obra, es decir, que en este caso el porcentaje de actividades no ejecutadas.

Tal como se estipula en dicha cláusula contractual, ante la declaratoria de incumplimiento contractual, la empresa EDESO, puede entre otras opciones, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria entendida esta como una estimación anticipada

de perjuicios en razón a los daños patrimoniales que ocasione el contratista ante su incumplimiento

El incumplimiento contractual por una de las partes, y en este caso, por parte del contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., no deja otra salida que acudir a las garantías que tiene constituidas el contrato dada la realización del siniestro de cumplimiento defectuoso de dicho contrato de obra, y sin causa o razón jurídica que justifique, tal actuación.

Aplicación principio de proporcionalidad en materia sancionatoria-exigibilidad de cláusula penal por incumplimiento contractual.

Ahora bien, es claro que de acuerdo con lo establecido por la jurisprudencia establecida por la Sección Tercera del Consejo de Estado, y que también en ese sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, en virtud del principio de proporcionalidad, no obstante se estime un porcentaje a título de la cláusula penal, ese perjuicio anticipado, deberá ser estimado y demostrado, respecto del porcentaje de incumplimiento en que incurra el contratista, y que desde luego en tal proporción, se ocasione el daño al patrimonio de la entidad pública contratante.

Debe recordarse, en primer lugar, que la proporcionalidad de las sanciones pactadas en los contratos suscritos con el Estado, en el marco de las facultades sancionatorias otorgadas por el legislador a la administración, encuentra su fuente legal el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 que, ante un vacío normativo remite a las disposiciones consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y éste en su artículo 50, dispuso la graduación de las sanciones en el marco de los procesos administrativos sancionatorios.

En esta misma línea argumentativa, la aplicación de este principio a la presente actuación administrativa, también encuentra su sustento, en la normatividad comercial y civil, a saber, artículos 867, 1077, y el artículo 1596 del Código Civil, respectivamente, que regulan lo concerniente a la cláusula penal pecuniaria y su forma de imposición, disposiciones que resultan aplicables a los contratos suscritos por el Estado atendiendo lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en este caso, dado que se encuentra pactada en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Obra IP 015-2022, y amparada en la Póliza expedida por Aseguradora Nacional de Seguros S.A.

Al respecto, corresponde remitirnos a los pronunciamientos del Consejo de Estado, quien ha indicado:

“Resulta que la ley señala que la cláusula misma es un cálculo anticipado de los perjuicios, de manera que si se incumple el contrato se debe pagar su valor, independientemente del monto del perjuicio. No obstante, esto tiene dos excepciones: i) Según el art. 1600 del C. C. no se puede pedir, a la vez, la pena y la indemnización de perjuicios -de hecho, la cláusula penal es un cálculo anticipado de estos-, salvo que así se haya pactado expresamente, en cuyo caso se puede perseguir lo uno y lo otro, y ii) de acuerdo con el artículo 1596 del C. C.: “Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal.” De otro lado, si bien la ley establece la posibilidad de que la cláusula penal se reduzca en proporción a la parte ejecutada del contrato, esto no significa que el parámetro sea el monto del daño. En otras palabras, puede ocurrir que un contrato se haya cumplido en un 40%, de manera que podría reducirse la sanción en ese porcentaje, pero en tal supuesto bien podría ocurrir que no existan perjuicios, no obstante, lo cual el deudor debe pagar la pena en la proporción indicada, como quiera que no es la magnitud del daño lo que define la reducción de la pena, sino la parte de la ejecución del contrato que haya realizado el deudor.” S.f.t.

Por su parte, en cuanto a la importancia y obligatoriedad de la aplicación del principio de proporcionalidad, se destaca lo manifestado por la Corte Constitucional en Sentencia C-564 de 2000, en la cual se dijo:

“En este sentido, se exige, entonces, que la sanción esté contemplada en una norma de rango legal -reserva de ley-, sin que ello sea garantía suficiente, pues, además la norma que la contiene debe determinar con claridad la sanción, o por lo menos permitir su determinación mediante criterios que el legislador establezca para el efecto. Igualmente, ha de ser razonable y proporcional, a efectos de evitar la arbitrariedad y limitar a su máxima expresión la discrecionalidad de que pueda hacer uso la autoridad administrativa al momento de su imposición. En otros términos, la tipificación de la sanción administrativa resulta indispensable como garantía del principio de legalidad.” S.f.t.

De acuerdo con la anterior cita, resulta de recibo aplicar tal principio, dado que el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. incumplió parcialmente o no cumplió en su totalidad con algunos alcances ya descritos arriba, del objeto del contrato de obra, dado que aún al momento de la expedición de este acto administrativo, no existe prueba de cumplimiento de las obligaciones exigibles del mismo, razón por la cual EDESOS procederá a hacer exigible el porcentaje correspondiente a la proporción

del pactado en la Cláusula Penal del contrato, pues este principio como arriba se dice jurisprudencialmente y como el Código Civil así lo regula, hay lugar a tasación proporcional ante el cumplimiento parcial de una obligación, mas no así, de la totalidad de la obligación.

Tal como se estipula en dicha cláusula contractual, ante la declaratoria de incumplimiento contractual, la empresa Edeso, puede hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria entendida como una estimación anticipada de perjuicios en razón a los daños patrimoniales que ocasione el contratista ante su incumplimiento.

En relación con eso, la entidad realizará la afectación a la póliza conforme a la cláusula penal, la cual menciona que los perjuicios se deben calcular con base al incumplimiento evidenciado del contratista de obra, es decir, que en este caso el porcentaje de actividades no ejecutadas.

Dado que al realizar un balance por parte de la interventoría y supervisión se evidencia que el valor no ejecutado corresponde a la suma de \$991.101.546 equivalente al 27.96% del proyecto. Por esto, en cumplimiento de lo reglamentado en la cláusula penal, se tasan los perjuicios en un 10% del valor ya mencionado, siendo \$99.110.154 la suma a reintegrar por parte del consorcio debido a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento contractual generado.

6.2.3. Gastos derivados de un nuevo proceso de contratación

Como se mencionó, el proyecto no pudo ser finalizado en su totalidad debido a que el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., no continuó con sus actividades hasta llevarlas a su ejecución final, toda vez que en obra quedaron actividades sin iniciar y que fueron realizadas por la EDESO para cumplir con el objeto y alcance contractual del convenio interadministrativo 802 de 2022 mediante la entrega de la totalidad de los tramos a ejecutar.

Para llevar a cabo lo mencionado, la EDESO iniciará un nuevo proceso de selección de contratista para completar las actividades pertenecientes al contrato de obra IP-015 de 2022 y que no pudieron ser finalizadas mediante este, las cuales se enunciaron en la relación de actividades pendientes por ejecutar, tanto en los informes de interventoría como de supervisión, relacionados en el presente acto.

De esta manera, desde la supervisión del contrato se realizó un balance financiero para determinar las condiciones económicas bajo las que finalizó el contrato, para posteriormente realizar el presupuesto necesario para llevar a cabo el nuevo

proceso de contratación, con la claridad que este debió ser ejecutado con precios actualizados a la vigencia 2025, lo que implicó mayores costos respecto a los valores unitarios establecidos anteriormente para el contrato IP-015 de 2022.

En este entendido, se estima que las actividades restantes necesitarán para su ejecución un presupuesto con valores actualizados equivalentes al total de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$1.573.762.723), sin embargo, teniendo en cuenta que el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. no ejecutó un total de NOVECIENTOS NOVENYA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$991.101.546), estos serán liberados del contrato IP-015-2022 para destinarlos a estas actividades, por lo cual se requiere un costo adicional por un valor total de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$582.661.177)

6.2.4. Respecto al perjuicio estimado por la realización del siniestro de estabilidad y calidad de la obra.

Durante la verificación del estado actual del proyecto, se identificaron múltiples actividades que, a pesar de haber sido ejecutadas y reconocidas para pago, presentan deficiencias técnicas que impiden su recibo a satisfacción. Estas deficiencias comprometen la funcionalidad y estabilidad de la obra, configurando un perjuicio económico para el proyecto, el cual ha sido estimado en SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$765.083.553). A continuación, se detallan los principales hallazgos que sustentan dicha valoración:

- **Redes de alcantarillado:** Del total de 1.072,7 metros lineales de tubería instalada, aproximadamente 928 metros lineales no pueden ser recibidos. Esto se debe a que 339 metros lineales presentan defectos constructivos evidenciados mediante inspección CCTV, tales como empozamientos, juntas desplazadas, fisuras, huecos, presencia de sedimentos y domiciliarias mal empalmadas. Estos hallazgos fueron notificados formalmente al contratista mediante el oficio EDESOS No. 0240 del 3 de abril de 2025, en el que se solicitó su reparación en un plazo de 45 días calendario. A la fecha, no se ha recibido respuesta ni evidencia de intervención por parte del contratista.

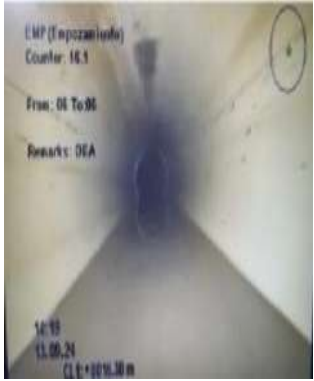
Asimismo, se encuentra pendiente la inspección CCTV de 589 metros lineales adicionales, lo que impide verificar su estado y funcionalidad. En

tanto no se realice este procedimiento técnico, estos tramos tampoco pueden ser recibidos.

A continuación, se presenta un cuadro donde se detallan dichas observaciones:

Componente		observación	Fecha de Registro	Fotografía
Redes de alcantarillado	Tramos: C962 - C200 (Ramal ppal)	Tramo con una longitud de 53.4ml, presenta una serie de defectos que deben ser corregidos: - Domiciliaria mal empalmada, por lo que se debe reinstalar - Presencia de huecos en la red en las distancias: 22,9 ml y 32,1 ml.	Información de Inspección de redes con cámara CCTV enviado a la Edeso el 15 de febrero de 2025.	

		Empozamientos en la red detectados en las siguientes distancias: desde 1 ml a 5 ml, 9ml a 10.60ml y 16.90ml a 27.30ml		
Redes de alcantarillado	Tramos: C200 - C210 (Ramal ppal)	Tramo con una longitud de 54.7ml, presenta una serie de defectos que deben ser corregidos: - Se detecta junta desplazada. - Empozamientos en la red detectados en las siguientes distancias: desde 11.40ml a 14.20; 17.10ml a 22.10m; 26.10ml a 28.80ml; 33.40 a 35.30 y 51ml a 52.60.	Información de Inspección de redes con cámara CCTV enviado a la Edeso el 15 de febrero de 2025.	

Redes de alcantarillado	Tramos: C210 - C212 (Ramal ppal)	Tramo con una longitud de 44.1ml, presenta una serie de defectos que deben ser corregidos: - Se observa depósitos de arena en todo el tramo de la red. - Empozamientos en la red detectados en las siguientes distancias: desde 3.10ml a 30.20ml y desde 33ml hasta el final de la red. - Se evidencia junta desplazada a distancia de 10.70 ml.	Información de Inspección de redes con cámara CCTV enviado a la Edeso el 15 de febrero de 2025.	
Redes de alcantarillado	Tramos: C212 - C214 (Ramal ppal)	Tramo con una longitud de 43.9 ml, presenta una serie de defectos que deben ser corregidos: - Presencia de hueco a una distancia de 2.7 ml. - Se observa junta desplazada a una distancia de 23.90 ml - Empozamientos en la red detectados en las siguientes distancias: desde 0.0 ml a 4.70 ml y de 5.4ml hasta el MH C212. - Se debe verificar el MH C212, presenta represamiento.	Información de Inspección de redes con cámara CCTV enviado a la Edeso el 15 de febrero de 2025.	

- Cajas y cámaras de inspección: Se constató que varias de estas estructuras no cuentan con elementos internos esenciales como cañuelas y emboquillados, lo que compromete su funcionamiento hidráulico y las inhabilita para su recibo

técnico.

A continuación, se presenta un cuadro donde se detallan dichas observaciones:

Redes de alcantarillado	MHs del Ramal ppal: C200, C210, C212, C214 y C216	En dichas cajas de inspección se encuentra pendiente la construcción de la cañuela, el emboquillado, así como la instalación de la tapa. Estos elementos deben ser concluidos para considerar su ejecución como completa y proceder con el recibo de las mismas.	18 de febrero de 2025	
Redes de alcantarillado	MH del Ramal 3: C952	En dicho MH se encuentra pendiente la construcción de la cañuela y el emboquillado, el cual debe ser terminado para considerar completa su ejecución y proceder con su recibo.	18 de febrero de 2025	
Redes de alcantarillado	Cajas de inspección del ramal detrás de la PTAR: C402, C434, C433, C404, C406, C408, C410, C412, C414, C426.	En dichas cajas de inspección se encuentra pendiente la construcción de la cañuela y el emboquillado; así como la instalación de la tapa. Estos elementos deben ser terminados para considerar su completa ejecución y proceder con el recibo de estas.	18 de febrero de 2025	

- Lechos de secado y sedimentador secundario: Se evidenció un alto grado de deterioro estructural en estas unidades, así como la ausencia de componentes internos fundamentales, entre ellos: el material filtrante, los paneles de sedimentación y la canaleta tipo diente de sierra respectivamente. Adicionalmente, el contratista no presentó la certificación de cumplimiento de

la Norma Técnica Colombiana NTC 2890, requerida para garantizar la funcionalidad de las estructuras en PRFV. Como consecuencia, estas unidades no cumplen con los requisitos técnicos mínimos y deberán ser reemplazadas en su totalidad.

Optimización Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas	Ítem 12.24.1 Instalación de lechos de secado de poliéster reforzado con fibra de vidrio. D=2.85m y H= 1.10m, e=6mm	Se evidencia que los tanques suministrados se encuentran en mal estado, presentando deterioro, fisuras y deflexiones. Adicionalmente, se encuentra pendiente suministrar e instalar el material filtrante, así como no se cuenta con la certificación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 2890. Por lo anterior, dichos tanques deben ser reemplazados, ya que, debido a su estado, no son funcionales. Es de anotar que el suministro de estos tanques fue pagados al contratista en el acta de avance de obra No 9.	18 de febrero de 2025	
--	--	---	------------------------------------	--

Optimización Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas	Ítem 12.26.1 Instalación de Sedimentador en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) de acuerdo a la norma NTC 2890, D=2.60m, H=2.50m Vol=13.27m3	Se visualiza el estado de deterioro en el que se encuentra el tanque, lo cual genera preocupación sobre la durabilidad y funcionalidad de este, además de que internamente no cuenta con la canaleta diente de sierra y el panel de sedimentación tipo colmena. Por lo anterior, dicho tanque debe ser reemplazado, ya que, debido a su estado, no es funcional. Es de anotar que el suministro de este tanque fue pagado al contratista en el acta de avance de obra No 9.	18 e febrero de 2025	
--	--	---	-----------------------------------	---

Con base en lo anterior, se concluye que las actividades descritas no pueden ser recibidas a satisfacción, conforme a los términos contractuales y a la normativa técnica aplicable. El valor estimado de estas deficiencias representa un perjuicio económico directo para el proyecto, el cual es atribuible directamente al contratista y susceptible de ser reclamado bajo el amparo de la póliza de estabilidad y calidad de la obra.

El Valor total del perjuicio ocasionados por parte de OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. a EDESOS, corresponde al detallado en el siguiente cuadro resumen:

AMPARO	Valor Solicitado
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	\$289.771.184
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Cláusula penal: \$99.110.154 Sobrecosto nueva contratación: \$582.661.177	\$681.771.331
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$765.083.553
VALOR TOTAL SOLICITADO RECONOCIMIENTO POR CONCEPTO DE PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S.	\$1.736.626.068

El Valor total del perjuicio ocasionados por parte de OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. a EDESOS, y que deberá reconocer LA ASEGURADORA NACIONAL S.A., de acuerdo con los valores y cuantías amparadas en la póliza de cumplimiento No 400041350 corresponde al detallado en el siguiente cuadro resumen:

AMPARO	Valor Solicitado	Valor Amparado y a reconocer por la aseguradora
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	\$289.771.184	\$289.771.184.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Cláusula penal: \$99.110.154 Sobrecosto nueva contratación: \$582.661.177	\$681.771.331	\$354.484.360.50
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$765.083.553	\$708.968.721.00

VALOR TOTAL RECONOCIMIENTO POLIZA	SOLICITADO AFECTACION	\$1.736.626.068	\$1.353.224.265.00
--	----------------------------------	------------------------	---------------------------

Valor total a reconocer a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente-EDESO- por ASEGURADORA DE NACIONAL DE SEGUROS S.A, por afectación a la póliza No **400041350**.

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.353.224.265.00), correspondientes a las coberturas de cumplimiento y pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.

Así las cosas, EDESO encuentra acreditado todos los requisitos para la aplicación de la cláusula penal estipulada en el contrato IP 015-2022, y para el presente caso, en razón al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., como se dejó señalado arriba, de igual manera por la no inversión total de los recursos del anticipo producto de la no amortización parcial del mismo y por el amparo de calidad y estabilidad de la obra por el deterioro de estas.

La presente Resolución administrativa, declaratoria del incumplimiento de las obligaciones del contrato IP 015-2022, por la realización de los dos siniestros descritos anteriormente, constituye la reclamación formal de que habla el artículo 1077 del Código de Comercio, del artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015 –compilatorio del Decreto 1510 de 2013, y en especial respecto del amparo de cumplimiento del contrato, buen manejo y correcta inversión del anticipo y de estabilidad de la obra por los perjuicios ocasionados por parte de OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S., en los términos acreditados.

En consecuencia, EDESO tiene la facultad de reclamar formalmente al garante del contratista, Aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A. la cláusula penal, en la suma señalada anteriormente, derivada del incumplimiento del contrato de Obra IP 015-2022.

En mérito de lo anterior, la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar el Incumplimiento del **CONTRATO DE OBRA No. IP 015-2022** suscrito entre la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE- EDESO** y **OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S.**, NIT 900.372.514-4, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO PATIÑO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.539.444, cuyo objeto contractual era: *“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO GALICIA PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO”*, lo anterior con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar como ocurrido el siniestro por el incumplimiento del **CONTRATO NRO. IP 015-2022**, suscrito entre la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE- EDESO** y **OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S.** respecto al amparo de cumplimiento del contrato, buen manejo y correcta inversión del anticipo y por el amparo de calidad y estabilidad de la obra, lo que constituye para los efectos resolutive de este acto administrativo, la reclamación formal de que habla el artículo 1077 del Código de Comercio, del artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015 –compilatorio del Decreto 1510 de 2013, por los perjuicios ocasionados por parte del CONTRATISTA al CONTRATANTE, tal cual se describe en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, cuantificar y hacer efectivo el pago de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista **OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S.**, estimados en la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.353.224.265.00)** Para el efecto, se notificará dicha circunstancia a la Compañía ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS S.A., quien expidió la Póliza No **400041350** para respaldar el cumplimiento del Contrato de Obra No. IP 015-2022, sus anexos y modificaciones, y cuyo monto se discrimina y cuantifica de la siguiente manera:

- Respecto del perjuicio estimado por la presunta apropiación indebida de los recursos del anticipo entregado, por su falta de amortización dentro del contrato en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$289.771.184.00).

- Respecto del perjuicio estimado por el incumplimiento, por el cumplimiento defectuoso y definitivo de algunas de las obligaciones que hacen parte de la ejecución física dentro del plazo del objeto del contrato de obra, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$354.484.360.50)
- Respecto del perjuicio estimado por la realización del siniestro de estabilidad y calidad por el abandono de las obras y su posterior deterioro del objeto del contrato, la suma de SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$708.968.721.00)

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia de las declaraciones y reclamaciones anteriores, se constituye la reclamación formal por el incumplimiento del contrato de Obra IP 015-2022, celebrado con la empresa OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. y garantizado a través de la Póliza de Cumplimiento No. **400041350**

ARTÍCULO QUINTO: Se establecen como recursos remanentes y que no alcanzan a ser cubiertos por las coberturas y amparos establecidos en la póliza de cumplimiento No 400041350 de acuerdo a sus amparos y cuantías y que deberán ser reconocidos directamente por el contratista OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S. la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L (\$383.401.803), para lo cual la EDESOS se reserva el derecho de realizar dicho cobro a través de la acción jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al contratista, **OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S.**, a través de su representante legal JORGE MARIO PATIÑO ZULUAGA y al representante legal de la aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución Administrativa procede únicamente el recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con el Artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez ejecutoriada la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

ARTICULO NOVENO: De conformidad con lo señalado por los principios de la función administrativa de que habla el artículo 209 constitucional y en especial, el

de transparencia y de publicidad, y de lo establecido por la Ley 1437 de 2011 y el Decreto-Ley Anti trámites 019 de 2012, una vez en firme la presente Resolución, la parte resolutive se publicará en el SECOP, y se comunicará a la respectiva Cámara de Comercio donde se encuentren registrada la empresa **OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S.**, así como también se dará traslado a los diferentes organismos de control como la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rionegro,

ORIGINAL FIRMADO

JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ

Gerente General

Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO

Proyecto: Cristian García. P.U. Gestión Jurídica secretaria general. ____
Reviso: Juan Carlos Castaño Rojas. P.U. Gestión Ambiental. ____
Aprobó: John Alexander Ochoa López. Subgerente Técnico. ____
Aprobó: Manuela Sánchez. Subgerente Administrativa y Financiera. ____
Aprobó: Diana Patricia Naranjo Montoya. Secretaria general. ____